

# **BOLETÍN OFICIAL**

de la Universidad de Castilla-La Mancha  
número 59 · año VI · enero 2003

- I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS**
- II · NOMBRAMIENTOS**
- III · CONCURSOS Y OPOSICIONES**
- IV · OTRAS RESOLUCIONES**
- V · PUBLICADO EN OTROS  
BOLETINES OFICIALES**
- VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS  
ACADEMICO**

# SUMARIO

PRECEDIDO DE ASTERISCO (\*) LO QUE SE PUBLICA ÚNICAMENTE EN EXTRACTO O REFERENCIA

## I - DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### RECTOR

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se crean y modifican ficheros de datos de carácter personal de la Universidad (publicado en DOCM de 16-12-2002). Pág.6*

*RESOLUCIÓN, por la que se dispone en qué procedimientos exclusivos actuará la Mesa de Contratación de la Oficina de Gestión de Infraestructuras (OGI) de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como su composición y normas de funcionamiento. .... Pág.16*

### CONSEJO DE GOBIERNO

*ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 11 de diciembre de 2002, de resolución del recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup>. Isabel Segarra Cañamares, contra un acuerdo de Junta de Gobierno. .... Pág.17*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 11 de diciembre de 2002, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuestos de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 2003. .... Pág.17*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 11 de diciembre de 2002, por el que a propuesta del Vicerrectorado Primero y de Política Académica y Nuevas Enseñanzas se aprueba la contratación de profesorado Visitante. .... Pág.37*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 11 de diciembre de 2002, por el que a propuesta de Gerencia se aprueban pliegos tipo para contrataciones mediante procedimientos negociados sin publicidad, así como modificación del Reglamento de Acción Social. ... Pág.37*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 11 de diciembre de 2002, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado se aprueban Comisiones de Servicios en otras universidades y centros, contratación de profesorado Visitante, y diversas plazas de Personal Docente e Investigador. .... Pág.38*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 11 de diciembre de 2002, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica, se aprueba el Reglamento de evaluación por compensación. .... Pág.38*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 11 de diciembre de 2002, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica, se aprueba el procedimiento sobre cambio de área de conocimiento de los Profesores contratados. .... Pág.39*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 11 de diciembre de 2002, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica, se aprueban Cursos de Enseñanzas Propias. .... Pág.40*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 11 de diciembre de 2002, por el que a propuesta del*

**EDITA:** SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA  
C/ALTAGRACIA, 50 (REAL CASA DE LA MISERICORDIA)  
13071 CIUDAD REAL  
TELNO.: 926 295 300 - 902 204 100 (EXT. 3663)  
926 295 342 (DIRECTO)  
FAX: 926 295 360  
E-MAIL: ManuelAntonio.Cervilla@uclm.es

**IMPRIME:** Artes Gráficas Lozano, S.L.  
Polígono Industrial «Larache»  
C/ Tomelloso, 18  
13005 Ciudad Real

DEPÓSITO LEGAL CR-605-97

BO-UCLM SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN INTERNET EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: <http://www.uclm.es/>



Vicerrectorado de Cooperación Cultural, se aprueba el proyecto de creación de la Cátedra Cervantes en la Universidad de Castilla-La Mancha. .... Pág.40

ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 11 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la concesión de diversos honores y distinciones en la Universidad de Castilla-La Mancha. .... Pág.41

## GERENTE

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2002, por la que se dispone la publicación del Calendario laboral del PAS de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 2003. .... Pág.41

## DECANOS, DIRECTORES Y JUNTAS DE CENTRO

ACUERDO, de 28 de noviembre de 2002, de la Junta de Centro de la Escuela Superior de Informática de Ciudad Real, por el que se conceden Premios Extraordinarios Fin de Carrera del Curso 2001/02 a varios alumnos. ... Pág.43

## II · NOMBRAMIENTOS

### ÓRGANOS GENERALES

CESE de D<sup>a</sup>. Clotilde Navarro García, de 17 de diciembre de 2002, como Coordinadora de Campus del Curso de Acceso para Mayores de 25 años en Cuenca. .... Pág.43

CESE de D. Luis Jiménez Linares, de 18 de diciembre de 2002, como Director Académico del Vicerrectorado de Investigación. .... Pág.43

NOMBRAMIENTO de D. Alfonso Salvador Moya, de 17 de diciembre de 2002, como Coordinador de Campus del Curso de Acceso para Mayores de 25 años en Cuenca. .... Pág.44

NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Ana Isabel Briones Pérez, de 18 de diciembre de 2002, como Directora Académica del Vicerrectorado de Investigación. .... Pág.44

## CENTROS

CESE de D<sup>a</sup>. Beatriz Cortés Canarelli, de 5 de diciembre de 2002, como Vicesecretaria Jefe de Estudios del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. Pág.44

CESE de D. Ángel Monterrubio Pérez, de 5 de diciembre de 2002, como Coordinador de las prácticas externas del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. .... Pág.44

CESE de D. Miguel Hernando de Larramendi Martínez, de 10 de diciembre de 2002, como Director de la Escuela de Traductores de Toledo. .... Pág.45

NOMBRAMIENTO de D. Ángel Monterrubio Pérez, de 4 de diciembre de 2002, como Subdirector del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. .. Pág.45

NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Ana Marta Olmo Gascón, de 5 de diciembre de 2002, como Coordinadora de las prácticas externas en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete. .... Pág.45

NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Vicenta Rodríguez Martín, de 5 de diciembre de 2002, como Vicesecretaria Jefe de Estudios de la Diplomatura de Trabajo Social del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. Pág.45

NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Beatriz Cortés Canarelli, de 5 de diciembre de 2002, como Coordinadora de las prácticas externas del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina. .... Pág.46

NOMBRAMIENTO de D. Gonzalo Fernández Parrilla, de 10 de diciembre de 2002, como Director de la Escuela de Traductores de Toledo. .... Pág.46

## DEPARTAMENTOS

CESE de D. Javier Ariza Pomareta, de 5 de diciembre de 2002, como Secretario del Departamento de Arte. Pág.46

CESE de D. José Antonio Sarmiento García, de 5 de diciembre de 2002, como Subdirector del Departamento de Arte. .... Pág.46

CESE de D. Julián Díaz Sánchez, de 10 de diciembre de 2002, y NOMBRAMIENTO de D. José Antonio Sánchez Martínez, de 11 de diciembre de 2002, como Director y Director en funciones, respectivamente, del Departamento de Historia del Arte. .... Pág.47

NOMBRAMIENTO de D. Armando Montesinos Blanco, de 5 de diciembre de 2002, como Secretario del Departamento de Arte. .... Pág.47

NOMBRAMIENTO de D. Javier Ariza Pomareta, de 5 de diciembre de 2002, como Subdirector del Departamento de Arte. .... Pág.47



## PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

NOMBRAMIENTO de D. Pablo Ferrandis Gotor, de 19 de noviembre de 2002, como Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Producción Vegetal adscrita al Departamento de Producción Vegetal y Tecnología Agraria, en virtud de concurso (publicado en DOCM de 4-12-2002.). ..... Pág.47

NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Milagros Rodríguez Cáceres, de 2 de diciembre de 2002, como Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Literatura Española adscrita al Departamento de Filología Hispánica y Clásica, en virtud de concurso (publicado en DOCM de 18-12-2002.). Pág.48

NOMBRAMIENTO de D. José Bravo Rodríguez, de 2 de diciembre de 2002, como Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Lenguajes y Sistemas Informáticos adscrita al Departamento de Informática, en virtud de concurso (publicado en DOCM de 18-12-2002). ..... Pág.48

NOMBRAMIENTO de D. Antonio José Garrido del Solo, de 3 de diciembre de 2002, como Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Arquitectura y Tecnología de Computadores adscrita al Departamento de Informática, en virtud de concurso (publicado en DOCM de 18-12-2002). ... Pág.48

NOMBRAMIENTO de D. José Antonio Gámez Martínez, de 9 de diciembre de 2002, como Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Lenguajes y Sistemas Informáticos adscrita al Departamento de Informática, en virtud de concurso (publicado en BOE de 30-12-2002 y DOCM de 27-12-2002). ..... Pág.49

NOMBRAMIENTO de D. Pedro Huertas Gallardo, de 9 de diciembre de 2002, como Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Física Aplicada adscrita al Departamento de Física Aplicada, en virtud de concurso (publicado en BOE y en DOCM de 27-12-2002). ... Pág.49

NOMBRAMIENTO de D. Fernando Langa de la Puente, de 13 de diciembre de 2002, como Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Química Orgánica adscrita al Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, en virtud de concurso (publicado en DOCM de 27-12-2002). Pág.50

NOMBRAMIENTO de D. Macario Polo Usaola, de 16 de diciembre de 2002, como Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Lenguajes y Sistemas Informáticos adscrita al Departamento de Informática, en virtud de concurso (publicado en DOCM de 27-12-2002). ..... Pág.50

NOMBRAMIENTO de D. Santiago Sastre Ariza, de 16 de diciembre de 2002, como Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Filosofía del Derecho adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica, en virtud de concurso (publicado en DOCM de 27-12-2002). ..... Pág.50

NOMBRAMIENTO de D. Enrique Belda Pérez-Pedrero, de 19 de diciembre de 2002, como Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Derecho Constitucional adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica, en virtud de concurso (publicado en DOCM de 27-12-2002). ..... Pág.51

NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. María del Pilar Prieto Nuñez-Polo, de 20 de diciembre de 2002, como Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Química Orgánica adscrita al Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, en virtud de concurso. .... Pág.51

NOMBRAMIENTO de D. Víctor Manuel Pérez García, de 23 de diciembre de 2002, como Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Matemática Aplicada adscrita al Departamento de Matemáticas, en virtud de concurso. .... Pág.51

NOMBRAMIENTO de D. Marcos David Fernández Berlanga, de 23 de diciembre de 2002, como Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Teoría de la Señal y Comunicaciones adscrita al Departamento en constitución de Ingeniería de Telecomunicación, en virtud de concurso. .... Pág.52

NOMBRAMIENTO de D. José María López Valles, de 23 de diciembre de 2002, como Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Teoría de la Señal y Comunicaciones adscrita al Departamento en constitución de Ingeniería de Telecomunicación, en virtud de concurso. .... Pág.52

NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Miriam Ruth Hume Figueroa, de 30 de diciembre de 2002, como Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Psicología Evolutiva y de la Educación adscrita al Departamento de Psicología, en virtud de concurso. .... Pág.53

## III - CONCURSOS Y OPOSICIONES

### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

(\*) CONVOCATORIA de diversas plazas de profesorado universitario, en régimen de contratación laboral, por Resolución del Vicerrectorado de Profesorado de 18 de diciembre de 2002. .... Pág.53



(\*) CONVOCATORIA de diversas plazas de profesorado universitario, en régimen de contratación laboral, por Resolución del Vicerrectorado de Profesorado de 19 de diciembre de 2002. .... Pág.55

## DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

(\*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de diciembre de 2002. .... Pág.58

(\*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal, publicadas en D.O.C.M. durante el mes de diciembre de 2002. .... Pág.59

(\*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de diciembre de 2002. ... Pág.59

## IV · OTRAS RESOLUCIONES

### UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2002, de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real, sobre extravío de un título oficial (publicado en BOE de 23 de diciembre de 2002). .... Pág.56

## VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UCLM

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Castilla-La Mancha durante los meses de noviembre y diciembre de 2002. .... Pág.60

## V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

(\*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de diciembre de 2002. .... Pág.56

(\*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal, publicadas en B.O.E. durante el mes de diciembre de 2002. .... Pág.58

### INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

CONVENIOS SUSCRITOS y firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado. .... Pág.60

\* \* \*



# I - DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## RECTOR

**RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se crean y modifican ficheros de datos de carácter personal de la Universidad (publicado en DOCM de 16-12-2002).**

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente. Asimismo, la disposición adicional primera de la LOPD ordena a las Administraciones Públicas responsables de ficheros aprobar la disposición de regulación de los mismos o adaptar la ya existente a las previsiones de la propia Ley.

En la Universidad de Castilla-La Mancha se hace necesaria la aprobación de la pertinente disposición de regulación de ficheros para la adecuación de los mismos a la LOPD, en los términos que establece el artículo 20.2 de la LOPD.

A fin de facilitar el conocimiento público de los ficheros de la Universidad en una sola disposición, la presente Resolución deroga la de esta Universidad de 29 de julio de 1994, incorporando en su anexo los ficheros ya regulados por aquélla, con las modificaciones que la Ley o el transcurso del tiempo recomiendan. Además, se incluyen en dicho anexo veintiún nuevos ficheros («Acción Social», «Archivo General», «Biblioteca», «Campus Virtual», «Control Horario», «Cooperación Internacional», «Enseñanzas Propias», «Gestión de la Investigación», «Gestión de Protocolos», «Gestión de Tesis», «Gestión Económica», «Gestión Interna Informática», «Inventario», «Planificación Docente», «Préstamo Interbibliotecario», «Promoción del Empleo», «Registro», «Servicio de Deportes», «Servicio de Publicaciones», «Títulos Oficiales» y «Tutorías Personalizadas»), que no aparecían en la anterior Resolución.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999, de 28 de Septiembre (Diario Oficial de Castilla-La Mancha del 1 de Octubre), y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la LOPD, sobre creación y modificación de ficheros que contengan datos de carácter personal gestionados por la Universidad de Castilla-La Mancha, y asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Los ficheros de la Universidad de Castilla-La Mancha serán los contenidos en el anexo de esta Resolución, adaptando los ficheros contenidos en la Resolución de 29 de julio de 1994, a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la LOPD e indicando el nivel de medidas de seguridad básico, medio alto correspondiente a cada uno de estos ficheros, en aplicación del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el anexo de esta Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero.- Los ficheros que se indican en el anexo se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.- La aprobación de la presente Resolución no supone la supresión de ningún fichero de datos de carácter personal, por lo que no es necesaria la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Quinto.- Queda derogada la Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha de 19 de septiembre de 1994, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal de la Universidad.

Sexto.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Ciudad Real, 20 de noviembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.



**ANEXO****FICHERO: ACCIÓN SOCIAL.****a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:**

La finalidad del fichero es la gestión de la acción social de la Universidad. Los usos que se dan al fichero son derivados de la gestión de la acción social.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personal funcionario y laboral destinado en la Universidad que solicite ayudas de acción social.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: Datos de Salud..

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos.

Datos de características personales: Datos de familia.

Datos de circunstancias sociales: Características de alojamiento y vivienda y propiedades y posesiones.

Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones e historial del estudiante.

Datos de detalles del empleo: Puesto de trabajo.

Datos económico-financiero: Inversiones, bienes patrimoniales, créditos, préstamos avales.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén cesiones y transferencias de los datos de carácter personal.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-La Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

**FICHERO: ARCHIVO GENERAL.****a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:**

La finalidad del fichero es la gestión y control de las unidades documentales, (documentos, dossiers y

expedientes administrativos) producidos por la Universidad. Los usos que se dan del fichero son los derivados de la gestión del Archivo General.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnos y personal funcionario y laboral destinado en la Universidad.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante formularios. Mediante los propios documentos, dossiers y expedientes administrativos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

A los ciudadanos que acrediten un interés legítimo o científico en virtud de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Común.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-La Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

**FICHERO: BIBLIOTECA.****a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:**

La finalidad del fichero es la gestión de los fondos de la Biblioteca de la Universidad. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la gestión y control de los fondos de la Biblioteca.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnos, personal funcionario y laboral destinado en la Universidad y ciudadanos que deseen utilizar el servicio de préstamo.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter



personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante formularios y encuestas.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica y teléfono.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones.

Datos de detalle del empleo: Docencia impartida.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén cesiones y transferencias de los datos de carácter personal.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-La Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico

FICHERO: CAMPUS VIRTUAL.

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

La finalidad del fichero es el soporte a la secretaría virtual y el apoyo a la docencia. Los usos que se dan al fichero son los derivados del soporte a la secretaría virtual y de apoyo a la docencia.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar/os:

Alumnos, becarios y personal funcionario y laboral destinado en la Universidad.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección electrónica, teléfono e imagen.

e) Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén cesiones y transferencias de los datos de carácter personal.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-La Mancha

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-la Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

FICHERO: CONTROL HORARIO.

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

La finalidad del fichero es el control horario de trabajadores y/o asistentes a cursos y eventos de la Universidad. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la gestión del control horario.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personal funcionario y laboral destinado en la Universidad y asistentes a cursos y eventos de la Universidad

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante mediante formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos.

Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos y autorizaciones.

Datos de detalle del empleo: Puesto de trabajo.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén cesiones y transferencias de los datos de carácter personal.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-la Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.





h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

FICHERO: COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de los programas de ámbito internacional de la Universidad. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la gestión de los programas internacionales, becas y ayudas.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Estudiantes y personal universitario que participe en programas de ayuda, movilidad o intercambio internacional.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante formularios.

A través de la universidad de origen, mediante transmisión electrónica de datos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección postal y teléfono.

Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos y autorizaciones.

Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, historial del estudiante, experiencia profesional, idiomas, prácticas en empresas y becas disfrutadas.

Datos de detalle del empleo: Cuerpo/escala, categoría/grado, y , puesto de trabajo.

Datos económico-financieros: Datos bancarios y seguros.

Datos de transacciones: Transacciones financieras, compensaciones/indemnizaciones e información referente a becas y ayudas.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

A la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

A las entidades bancarias colaboradoras en los programas de movilidad e intercambio internacional.

A la Agencia Nacional Erasmus y Leonardo Da Vinci y a la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Se prevén las siguientes transferencias:

A la Dirección General de Educación, Cultura y Juventud de la Unión Europea.

A la Dirección General de Investigación de la Unión Europea.

A las instituciones de enseñanza superior con las

que la Universidad suscribe acuerdo de colaboración.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-La Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel medio.

FICHERO: ENSEÑANZAS PROPIAS.

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de las enseñanzas propias de la Universidad. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la gestión administrativa de las enseñanzas propias.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnos, personal funcionario y laboral destinado en la Universidad y colaboradores externos.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica, teléfono y fax.

Datos de características personales: Fecha de nacimiento y sexo.

Datos de detalle del empleo: Profesión.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén cesiones y transferencias de los datos de carácter personal.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-La Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:



Nivel básico.

FICHERO: GESTIÓN ACADÉMICA.

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

La finalidad del fichero es la gestión administrativa del alumnado de la Universidad. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la gestión administrativa del alumnado: matrícula, becas, estadísticas y acceso a la universidad.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnado de la Universidad de Castilla-La Mancha y estudiantes implicados en el proceso de selección.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante formularios.

A través de otras administraciones públicas, mediante transmisión electrónica de datos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: Salud.

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica y teléfono.

Datos de características personales: Datos de familia, lugar y fecha de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones e historial del estudiante.

Datos de detalle del empleo: Profesión del sustentador principal en el caso de ampliación de becas.

Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales y datos bancarios.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Al Consejo de Coordinación Universitaria.

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

A la entidad bancaria encargada de confección de tarjetas universitarias.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-La Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

FICHERO: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de la actividad investigadora en la Universidad. Los usos que dan al fichero son los derivados de la gestión de los proyectos de investigación, contratos, becas y el mantenimiento del currículum de los investigadores.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personal docente e investigador, doctorandos, becarios y personal externo colaborador en proyectos de investigación de la Universidad.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante formularios o transmisión electrónica de datos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos y dirección postal/electrónica.

Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones y experiencia profesional.

Datos de detalle del empleo: Categoría/Grado.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

La relación de proyectos de investigación y nombre de los investigadores es publicada en la Memoria de Investigación y en Internet.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-La Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel medio.

FICHERO: GESTIÓN DE PROTOCOLOS.

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de protocolos de la Universidad. Los usos que se darán al fichero son los de envío de publicaciones y comunicaciones, convocatoria de actos y relaciones institucionales y de protocolo de la Universidad.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda



obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar/los:

Personal de la Universidad y representantes de medios de comunicación o entidades públicas o privadas.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante formularios.

A través de medios de comunicación y listados públicos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos y dirección postal/electrónica

Datos de características personales: Sexo.

Datos académicos y profesionales: Entidad a la que representa y cargo que ocupa.

Datos de detalle del empleo: Categoría/Grado.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén cesiones y transferencias de los datos de carácter personal.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-La Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

FICHERO: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del personal adscrito a la Universidad. Los usos que se darán al fichero son los derivados de la gestión de recursos humanos, procesos de selección, nómina y formación.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personal funcionario y laboral destinado en la Universidad.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los

tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical y datos de salud.

Datos de infracciones: Infracciones administrativas.

Datos de carácter identificativo: NIF, N°. S.S./mutua, nombre y apellidos y dirección postal/electrónica, teléfono y Número de Registro Personal.

Datos de características personales:

Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos y autorizaciones.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones y experiencia profesional.

Datos de detalles del empleo: Cuerpo/escala, categoría/grado, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina e historial del trabajador.

Datos económico-financieros: Datos bancarios, datos económicos de nómina y datos de deducciones impositivas/impuestos.

**e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:**

**A la Agencia Estatal de Administración Tributaria.**

**A la Tesorería General de la Seguridad Social.**

**A MUFACE.**

**A la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.**

**A los bancos y cajas de ahorros los datos necesarios para el abono de los haberes líquidos.**

**f) Órgano de la Administración responsable del fichero:**

**Universidad de Castilla-La Mancha.**

**g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**

**Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.**

**h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:**

**Nivel alto.**

FICHERO: GESTIÓN DE TESIS.

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de tesis doctorales de la Universidad. Los usos que se dan al fichero son los derivados del registro, control y gestión de tesis doctorales presentadas en la Universidad de Castilla-La Mancha.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Doctorandos de la Universidad de Castilla-La Mancha.



c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

A la base de datos Teseo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en cumplimiento del Real Decreto 778/1998 de 30 de abril, publicado en BOE nº 104, de 1 de mayo de 1998, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado.

A los ciudadanos que acrediten un interés legítimo o científico en virtud de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Común.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-La Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

FICHERO: GESTIÓN ECONÓMICA.

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

La finalidad del fichero es la gestión económica de la Universidad. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la gestión de gastos, ingresos y de la contabilidad de la Universidad.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Proveedores del ente público. Personal funcionario y laboral destinado en la Universidad.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante formularios.

A través de los documentos mercantiles, convenios y contratos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica y teléfono.

Datos de características personales: Fecha de nacimiento.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos económico-financieros: Datos bancarios.

Datos de transacciones: Bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado y compensaciones e indemnizaciones.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

A la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

A la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Al Tribunal de Cuentas.

A la Agencia Tributaria.

A instituciones que subvencionen a la Universidad

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-La Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

FICHERO: GESTIÓN INTERNA INFORMÁTICA.

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

La finalidad del fichero es la gestión y administración interna de recursos informáticos y de comunicaciones de la universidad. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la gestión del directorio, gestión de usuarios, gasto telefónico, administración de la red y gestión de incidencias del Centro de Atención al Usuario.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnos y personal funcionario o laboral destinado en la Universidad.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el



mismo:

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica y teléfono.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones.

Datos de detalles del empleo: Categoría/grado y puestos de trabajo.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Existe un directorio público de los alumnos y del personal de la Universidad en Internet y otro, sólo del personal de la Universidad, en soporte papel.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-La Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

FICHERO: INVENTARIO.

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de todos los bienes que se consideran patrimonio de la Universidad. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la gestión, control y valoración del patrimonio de la Universidad.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Proveedores y personal funcionario y laboral destinado en la Universidad.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica y teléfono.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén cesiones y transferencias de los datos de carácter personal.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-La Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

FICHERO: PLANIFICACIÓN DOCENTE.

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de la actividad docente de la Universidad. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la planificación de la docencia y de la gestión de aulas, laboratorios y grupos de alumnos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personal docente de la Universidad.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos.

Datos de detalles del empleo: Cuerpo/escala, puestos de trabajo e historial del trabajador.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén cesiones y transferencias de los datos de carácter personal.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-La Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.



## FICHERO: PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO.

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:  
La finalidad del fichero es la gestión del préstamo interbibliotecario. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la gestión del préstamo de libros entre bibliotecas universitarias.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnos y personal funcionario y laboral destinado en la Universidad.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante entrevistas.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica y teléfono.

Datos académicos y profesionales: Relación de libros solicitados.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén cesiones y transferencias de los datos de carácter personal.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-La Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel medio.

## FICHERO: PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:  
La finalidad del fichero es la gestión del sistema de información y promoción de empleo para alumnos y titulados de la Universidad. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la promoción del empleo universitario.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnos, titulados de la Universidad y representantes de las empresas que ofrecen empleo

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante formularios en soporte papel o vía telemática

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica y teléfono.

Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad y lengua materna.

Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilo de vida, licencias, permisos y autorizaciones.

Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, historial del estudiante, experiencia profesional y pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Empresas y administraciones públicas que ofertan puestos de trabajo para alumnos y titulados universitarios.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-La Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 « Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel medio.

## FICHERO: REGISTRO.

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:  
La finalidad del fichero es la gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Universidad. Los usos que se darán al fichero son los derivados de la gestión integral de las operaciones de registro de documentos de entrada y salida.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personas físicas o representantes de personas jurídicas que se dirigen a la Universidad o que reciben comunicaciones de este ente público.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter



personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante el propio documento de entrada o salida.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica, teléfono y fax.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén cesiones y transferencias de los datos de carácter personal.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-La Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

FICHERO: SERVICIO DE DEPORTES.

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de actividades deportivas en la Universidad. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la gestión de las actividades físico-deportivas universitarias.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnos, becarios y personal funcionario y laboral destinado en la Universidad.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica y teléfono.

Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilo de vida. Pertenencia a clubes y asociaciones.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países

terceros:

Al Consejo Superior de Deportes los datos para la inscripción de los deportistas en los Campeonatos Nacionales Universitarios.

A la Dirección General de Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

A los clubes y federaciones deportivas de Castilla-La Mancha encargadas de las pruebas de selección de deportistas para los Campeonatos Nacionales Universitarios.

Los resultados de las competiciones deportivas son publicados en Internet.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-La Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel medio.

FICHERO: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

La finalidad del fichero es la gestión, del servicio de publicaciones de la Universidad. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la gestión del servicio de publicaciones, así como la promoción y difusión de los libros editados por la Universidad de Castilla-La Mancha.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personal destinado en la Universidad y particulares interesados en la notificación de nuevas publicaciones. Clientes del Servicio de Publicaciones.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante encuestas, entrevistas y formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos y dirección postal/electrónica.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén cesiones y transferencias de los datos de carácter personal.



f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-La Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

FICHERO: TÍTULOS OFICIALES.

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:  
La finalidad del fichero es la gestión de títulos de la Universidad. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la expedición de títulos oficiales.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnos titulados por la Universidad de Castilla-La Mancha.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica y teléfono.

Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento, sexo y nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones.

e) Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Al Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

A la empresa contratada para la impresión de los títulos oficiales.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:  
Universidad de Castilla-La Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

FICHERO: TUTORÍAS PERSONALIZADAS.

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:  
La finalidad del fichero es la gestión de tutorías personalizadas de la Universidad. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la gestión de tutorías personalizadas.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnos y profesores de la Universidad.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través del propio interesado o su representante, mediante formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos y dirección postal/electrónica.

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén cesiones y transferencias de los datos de carácter personal.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Universidad de Castilla-La Mancha.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia, número 50, 13071 Ciudad Real.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

\* \* \*

**RESOLUCIÓN, por la que se dispone en qué procedimientos exclusivos actuará la Mesa de Contratación de la Oficina de Gestión de Infraestructuras (OGI) de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como su composición y normas de funcionamiento.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que





se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.- La Mesa de Contratación de la Oficina de Gestión de Infraestructuras de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante OGI), actuará exclusivamente en los procedimientos negociados promovidos en el ámbito de su competencia, que expresamente prevean su actuación en los correspondientes pliegos tipos de cláusulas administrativas particulares, aprobados por el Consejo de Gobierno.

Segundo.- Composición de la Mesa:

1. La Mesa de Contratación de la OGI, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente:

El Vicerrector de Infraestructuras y Desarrollo Empresarial, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Director Técnico de la Oficina de Gestión de Infraestructuras

- Vocales:

Un Letrado del Servicio Jurídico.

El Director de la Unidad de Control Interno, que podrá ser suplido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por uno de los Subdirectores de la misma Unidad.

El Director Técnico de la Oficina de Gestión de Infraestructuras que podrá ser suplido por el Arquitecto adjunto al Director.

El Director Económico Adjunto de la Oficina de Gestión de Infraestructuras, que podrá ser suplido por personal de la Subdirección Económica de la O.G.I.

Un Vocal designado por el Presidente en función de las características del contrato.

- Secretario:

El Subdirector Económico de la O.G.I., que podrá ser suplido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por personal de la Subdirección Económica de la O.G.I.

2. A las reuniones de la Mesa de Contratación de la OGI, podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

3. Normas de funcionamiento de la Mesa de Contratación de la OGI.:

A) La Mesa de Contratación de la OGI, se reunirá en aquellos casos en la que la convoque el Presidente, en atención a los expedientes de contratación que hayan de tramitarse, y que, de acuerdo con el apartado primero de esta Resolución, exijan su intervención.

B) El funcionamiento de este órgano se regirá por el régimen de los órganos colegiados previstos en los artículos 22 a 27 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la UCLM.

Ciudad Real. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

## CONSEJO DE GOBIERNO

**ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 11 de diciembre de 2002, de resolución del recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup>. Isabel Segarra Cañamares, contra un acuerdo de Junta de Gobierno.**

A propuesta del Ilmo. Sr. Secretario General, el Consejo de Gobierno celebrado el 11 de diciembre de 2002 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento la desestimación del recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup>. Isabel Segarra Cañamares contra un acuerdo de Junta de Gobierno.

\* \* \*

**ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 11 de diciembre de 2002, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuestos de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 2003.**

El Excmo. Sr. Rector Magfco. presentó las líneas generales del anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio económico 2003 de la Universidad. A continuación el Vicerrector de Centros y Asuntos Económicos, comentó las cifras generales del Presupuesto y cada Vicerrector expuso brevemente el capítulo correspondiente a su competencia. Tras un debate, el Consejo de Gobierno celebrado el 11 de diciembre de 2002 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento el Proyecto de Presupuestos de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 2003.

*Nota: Se incluyen el Presupuesto de Gastos consolidado, el Presupuesto de Ingresos, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha para el Ejercicio Económico 2003.*



## PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO. AÑO 2003 (en euros)

| CÓDIGO    | EXPLICACIÓN DEL GASTO                                 | CONCEPTO   | ARTÍCULO          | CAPÍTULO          |
|-----------|---|------------|-------------------|-------------------|
| <b>1</b>  | <b>GASTOS DE PERSONAL</b>                             |            |                   | <b>82.127.353</b> |
| <b>11</b> | <b>Personal Eventual</b>                              |            |                   |                   |
| 110       | Retribuciones Básicas                                 |            |                   |                   |
| <b>12</b> | <b>Personal Funcionario</b>                           |            | <b>56.238.981</b> |                   |
| 120       | Retribuciones Básicas                                 | 27.471.816 |                   |                   |
| 121       | Retribuciones Complementarias                         | 28.767.165 |                   |                   |
| <b>13</b> | <b>Personal Laboral</b>                               |            | <b>5.785.166</b>  |                   |
| 130       | Personal Laboral fijo                                 | 1.105.738  |                   |                   |
| 131       | Personal Laboral eventual                             | 4.679.428  |                   |                   |
| 132       | Retribuciones en especie                              |            |                   |                   |
| <b>14</b> | <b>Otro personal</b>                                  |            | <b>7.156.476</b>  |                   |
| 140       | Básicas Personal Docente no numerario                 | 4.368.371  |                   |                   |
| 141       | Complementarias Personal Docente no numerario         | 2.788.105  |                   |                   |
| <b>15</b> | <b>Incentivos al rendimiento</b>                      |            | <b>3.438.724</b>  |                   |
| 150       | Productividad   | 3.331.808  |                   |                   |
| 151       | Gratificaciones                                       |            |                   |                   |
| 152       | Cumplimiento de objetivos                             | 106.916    |                   |                   |
| <b>16</b> | <b>Gastos sociales</b>                                |            | <b>9.508.006</b>  |                   |
| 160       | Cuotas Seguridad Social                               | 8.826.235  |                   |                   |
| 162       | Gastos Sociales de Personal                           | 681.771    |                   |                   |
| 162.04    | Atenciones Extraordinarias familiares                 | 234.460    |                   |                   |
| 162.05    | Seguros   | 172.009    |                   |                   |
| 162.06    | Ayudas al estudio                                     | 214.354    |                   |                   |
| 162.09    | Otros   | 60.948     |                   |                   |
| <b>2</b>  | <b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>        |            |                   | <b>32.411.252</b> |
| <b>20</b> | <b>Arrendamientos</b>                                 |            | <b>208.504</b>    |                   |
| 202       | Edificios y otras construcciones                      | 102.236    |                   |                   |
| 203       | Maquinaria, instalaciones y utillaje                  | 25.104     |                   |                   |
| 204       | Material de transporte                                | 8.329      |                   |                   |
| 205       | Mobiliario y enseres                                  | 4.294      |                   |                   |
| 206       | Equipos para proceso de información                   | 1.202      |                   |                   |
| 208       | Otro inmovilizado material                            | 19.339     |                   |                   |
| 209       | Canones   | 48.000     |                   |                   |
| <b>21</b> | <b>Reparaciones, mantenimiento y conservación</b>     |            | <b>2.446.963</b>  |                   |
| 210       | Infraestructura y jardinería                          | 25.649     |                   |                   |
| 212       | Edificios e instalaciones                             | 1.591.674  |                   |                   |
| 213       | Maquinaria y utillaje                                 | 223.894    |                   |                   |
| 214       | Elementos de transporte                               | 42.430     |                   |                   |
| 215       | Mobiliario y material de oficina                      | 108.261    |                   |                   |
| 216       | Equipos informáticos                                  | 443.908    |                   |                   |
| 219       | Otro inmovilizado material                            | 11.147     |                   |                   |
| <b>22</b> | <b>Material, suministros y otros</b>                  |            | <b>22.679.569</b> |                   |
| 220       | Material de oficina                                   | 1.384.701  |                   |                   |
| 221       | Suministros   | 5.015.115  |                   |                   |
| 222       | Comunicaciones  | 2.649.879  |                   |                   |
| 223       | Transportes   | 219.818    |                   |                   |
| 224       | Primas de seguros                                     | 99.281     |                   |                   |
| 225       | Tributos y Tasas                                      | 75.189     |                   |                   |
| 226       | Gastos diversos                                       | 3.894.3223 |                   |                   |
| 227       | Trabajos realizados por otras empresas                | 9.341.263  |                   |                   |
| <b>23</b> | <b>Indemnizaciones por razón del servicio</b>         |            | <b>3.594.560</b>  |                   |
| 230       | Dietas  | 1.539.812  |                   |                   |
| 231       | Locomoción  | 1.347.811  |                   |                   |
| 232       | Desplazamientos                                       | 67.308     |                   |                   |
| 233       | Otras indemnizaciones                                 | 639.529    |                   |                   |
| <b>24</b> | <b>Gastos de publicaciones</b>                        |            | <b>128.405</b>    |                   |
| 240       | Gastos de edición y distribución                      | 128.405    |                   |                   |
| <b>29</b> | <b>Gastos diversos de gestión descentralizada</b>     |            | <b>3.353.251</b>  |                   |
| 290       | Facultades y Escuelas                                 | 931.139    |                   |                   |
| 291       | Departamentos   | 392.080    |                   |                   |
| 292       | Otros Centros de Gasto                                | 2.030.032  |                   |                   |
| <b>3</b>  | <b>GASTOS FINANCIEROS</b>                             |            |                   | <b>1.660.760</b>  |
| <b>31</b> | <b>De Préstamos del interior</b>                      |            | <b>1.660.760</b>  |                   |
| 310       | Intereses de préstamos                                | 1.660.760  |                   |                   |
| 311       | Gastos de formalización                               |            |                   |                   |
| <b>35</b> | <b>Intereses de demora y otros gastos financieros</b> |            |                   |                   |
| 352       | Intereses de demora                                   |            |                   |                   |
| 359       | Otros gastos financieros                              |            |                   |                   |



## (Continuación) PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO. AÑO 2003 (en euros)

| CÓDIGO    | EXPLICACIÓN DEL GASTO                                   | CONCEPTO   | ARTÍCULO          | CAPÍTULO           |
|-----------|---|------------|-------------------|--------------------|
| <b>4</b>  | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                        |            |                   | <b>2.403.475</b>   |
| <b>45</b> | <b>A Comunidades Autónomas</b>                          |            |                   |                    |
| 450       | A la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha           |            |                   |                    |
| <b>48</b> | <b>A familias e instituciones sin fin de lucro</b>      |            | <b>2.403.475</b>  |                    |
| 480       | A familias e instituciones sin fin de lucro             | 2.403.475  |                   |                    |
| <b>6</b>  | <b>INVERSIONES REALES</b>                               |            |                   | <b>20.000.482</b>  |
| <b>62</b> | <b>Inversión nueva</b>                                  |            | <b>20.000.482</b> |                    |
| 620       | Inversión nueva asociada al func. op. Servicios         | 19.998.775 |                   |                    |
| 620.00    | Edificios y otras construcciones                        | 15.746.719 |                   |                    |
| 620.01    | Maquinaria y utillaje                                   | 133.694    |                   |                    |
| 620.02    | Equipamiento científico                                 | 947.453    |                   |                    |
| 620.03    | Elementos de transporte                                 | 601        |                   |                    |
| 620.04    | Mobiliario y enseres                                    | 243.955    |                   |                    |
| 620.05    | Equipos informáticos                                    | 1.125.838  |                   |                    |
| 620.06    | Programas informáticos                                  | 334.678    |                   |                    |
| 620.07    | Fondos bibliográficos                                   | 1.247.005  |                   |                    |
| 620.08    | Equipamiento deportivo                                  | 2.000      |                   |                    |
| 620.09    | Otros materiales  | 216.832    |                   |                    |
| 621       | Inmovilizado material no inventariable                  | 1.707      |                   |                    |
| <b>64</b> | <b>Gastos de inversiones de carácter inmaterial</b>     |            |                   |                    |
| 640       | Inversiones de carácter inmaterial                      |            |                   |                    |
| <b>8</b>  | <b>VARIACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>               |            |                   | <b>240.405</b>     |
| <b>83</b> | <b>Préstamos a corto plazo</b>                          |            | <b>240.405</b>    |                    |
| 830       | Anticipos al personal                                   | 240.405    |                   |                    |
| <b>86</b> | <b>Adquisición de acciones fuera del sector público</b> |            |                   |                    |
| 860       | Acciones y participaciones en sociedades                |            |                   |                    |
| <b>9</b>  | <b>VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS</b>                 |            |                   | <b>4.630.510</b>   |
| <b>91</b> | <b>Amortización de préstamos</b>                        |            | <b>4.630.510</b>  |                    |
| 913       | Amortización de préstamos a largo plazo                 | 4.630.510  |                   |                    |
| <b>94</b> | <b>Devolución de depósitos y fianzas</b>                |            |                   |                    |
| 940       | Devolución de depósitos                                 |            |                   |                    |
| 941       | Devolución de fianzas                                   |            |                   |                    |
|           |   |            |                   | <b>143.474.237</b> |

## PRESUPUESTO DE INGRESOS. AÑO 2003 (en euros)

| CÓDIGO    | EXPLICACIÓN DEL INGRESO                                      | CONCEPTO   | ARTÍCULO          | CAPÍTULO          |
|-----------|--|------------|-------------------|-------------------|
| <b>3</b>  | <b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>              |            |                   | <b>21.276.402</b> |
| <b>30</b> | <b>Tasas</b>   |            | <b>840.677</b>    |                   |
| 302       | Acceso mayores de 25 años                                    | 10.217     |                   |                   |
| 303       | Tasas de Secretaría  | 110.196    |                   |                   |
| 304       | Tasas de proyectos fin de carrera                            | 12.621     |                   |                   |
| 305       | Tasas de Doctorado   | 54.091     |                   |                   |
| 306       | Tasas de expedición de títulos                               | 252.425    |                   |                   |
| 307       | Derechos de examen de oposiciones y concursos                | 6.010      |                   |                   |
| 308       | Selectividad   | 360.607    |                   |                   |
| 309       | Otras Tasas  | 34.510     |                   |                   |
| <b>31</b> | <b>Precios públicos</b>                                      |            | <b>18.314.153</b> |                   |
| 310       | Derechos de matrícula de enseñanza oficial                   | 17.262.382 |                   |                   |
| 312       | Derechos de matrícula de cursos y seminarios                 | 1.051.771  |                   |                   |
| 312.00    | Derechos de matrícula de enseñanzas propias                  | 961.619    |                   |                   |
| 312.01    | Derechos de matrícula de cursos de verano                    | 90.152     |                   |                   |
| <b>32</b> | <b>Otros ingresos procedentes de prestación de servicios</b> |            | <b>2.043.441</b>  |                   |
| 322       | Premios de cobranza  |            |                   |                   |
| 326       | Contratos Art. 11 L.R.U. 90 % Investigadores                 | 1.839.097  |                   |                   |
| 327       | Contratos Art. 11 L.R.U. 7 % Universidad                     | 143.041    |                   |                   |
| 328       | Contratos Art. 11 L.R.U. 3 % Departamentos                   | 61.303     |                   |                   |
| 329       | Otros ingresos por prestación de servicios                   |            |                   |                   |
| <b>33</b> | <b>Venta de bienes</b>                                       |            | <b>54.091</b>     |                   |
| 330       | Publicaciones propias  | 45.076     |                   |                   |
| 332       | Fotocopias y otros productos de reprografía                  |            |                   |                   |
| 333       | Impresos de preinscripción                                   |            |                   |                   |
| 334       | Productos agropecuarios                                      | 9.015      |                   |                   |
| 335       | Material de desecho  |            |                   |                   |
| 336       | Impresos de matrícula  |            |                   |                   |
| 339       | Otros bienes   |            |                   |                   |



## (Continuación) PRESUPUESTO DE INGRESOS. AÑO 2003 (en euros)

| CÓDIGO    | EXPLICACIÓN DEL INGRESO  | CONCEPTO   | ARTÍCULO           | CAPÍTULO           |
|-----------|--|------------|--------------------|--------------------|
| <b>4</b>  | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                                   |            |                    | <b>101.241.157</b> |
| <b>40</b> | <b>De la Administración del Estado</b>                             |            | <b>485.441</b>     |                    |
| 400       | Del M.E.C.   | 458.441    |                    |                    |
| 401       | De otros Departamentos   |            |                    |                    |
| 402       | Del M.E.C. Compensación Matrícula Honor Global COU y Otros         |            |                    |                    |
| 403       | De otros Departamentos Compensación Coste Familias Numerosas       |            |                    |                    |
| 404       | Del M.E.C. Evaluación de la Calidad en Universidades               | 27.000     |                    |                    |
| <b>41</b> | <b>De organismos autónomos administrativos</b>                     |            | <b>9.316</b>       |                    |
| 410       | De organismos autónomos administrativos                            | 9.316      |                    |                    |
| <b>45</b> | <b>De Comunidades Autónomas</b>                                    |            | <b>100.720.380</b> |                    |
| 450       | De la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Nominativa         | 88.060.916 |                    |                    |
| 450.00    | Gastos de funcionamiento   | 82.494.715 |                    |                    |
| 450.01    | Plan de ampliación Enseñanzas Universitarias                       | 5.566.201  |                    |                    |
| 451       | Otras transferencias corrientes                                    | 12.659.464 |                    |                    |
| 451.00    | Transferencias corrientes. Investigación                           | 1.417.000  |                    |                    |
| 451.01    | Transferencias corrientes. Convenio M.E.C. Junta Comunidades       | 444.748    |                    |                    |
| 451.02    | Transferencias corrientes. Convenio Profesorado Secundaria         | 387.610    |                    |                    |
| 451.03    | Transferencias corrientes. Otras                                   | 1.606.612  |                    |                    |
| 451.04    | Transferencias corrientes. Amortización Préstamo                   | 6.291.270  |                    |                    |
| 451.05    | Transferencias corrientes. Cooperación Internacional               | 192.323    |                    |                    |
| 451.06    | Transferencias corrientes. Centro de Inform. y Promoción al Empleo | 60.101     |                    |                    |
| 451.07    | Transferencias corrientes. Complemento de Calidad docente          | 2.259.800  |                    |                    |
| 459       | De otras Comunidades Autónomas                                     |            |                    |                    |
| <b>46</b> | <b>De Corporaciones Locales</b>                                    |            | <b>226.020</b>     |                    |
| 460       | De Ayuntamientos   | 12.020     |                    |                    |
| 461       | De Diputaciones  | 14.000     |                    |                    |
| <b>47</b> | <b>De Empresas privadas</b>  |            |                    |                    |
| 470       | De Empresas privadas   |            |                    |                    |
| <b>48</b> | <b>De familias e instituciones sin fines de lucro</b>              |            |                    |                    |
| 480       | De familias e instituciones sin fines de lucro                     |            |                    |                    |
| <b>49</b> | <b>Del Exterior</b>  |            |                    |                    |
| 490       | Fondo Social Europeo   |            |                    |                    |
| 492       | Otras transferencias de la Unión Europea                           |            |                    |                    |
| 493       | Aportaciones derivadas de Conv. Internac. de Cooperación           |            |                    |                    |
| 499       | Otras transferencias corrientes                                    |            |                    |                    |
| <b>5</b>  | <b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>                                      |            |                    | <b>524.050</b>     |
| <b>52</b> | <b>Intereses de Depósitos</b>                                      |            | <b>408.695</b>     |                    |
| 520       | Intereses de cuentas bancarias                                     | 408.695    |                    |                    |
| 521       | Intereses devengados CCM   |            |                    |                    |
| <b>55</b> | <b>Productos de concesiones y aprovechamientos</b>                 |            | <b>115.355</b>     |                    |
| 550       | De concesiones administrativas                                     | 115.355    |                    |                    |
| <b>6</b>  | <b>ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>                           |            |                    |                    |
| <b>61</b> | <b>De las demás inversiones Reales</b>                             |            |                    |                    |
| 619       | Venta de otras Inversiones Reales                                  |            |                    |                    |
| <b>7</b>  | <b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>                                   |            |                    | <b>1.713.692</b>   |
| <b>70</b> | <b>Transferencias de la Administración del Estado</b>              |            | <b>353.679</b>     |                    |
| 700       | Del M.E.C. Nominativa  |            |                    |                    |
| 701       | De otros Departamentos   |            |                    |                    |
| 702       | Del M.E.C. proyectos de investigación                              | 353.679    |                    |                    |
| 703       | Del M. de Ciencia y Tecnología I+D                                 |            |                    |                    |
| <b>71</b> | <b>De organismos autónomos administrativos</b>                     |            |                    |                    |
| 710       | De organismos autónomos administrativos                            |            |                    |                    |
| <b>75</b> | <b>De Comunidades Autónomas</b>                                    |            | <b>815.800</b>     |                    |
| 750       | De la C. Autónoma de Castilla-La Mancha (cofinanciación)           |            |                    |                    |
| 751       | De la C. Autónoma de Castilla-La Mancha (Financiación Europa)      |            |                    |                    |
| 752       | De la C. Autónoma de Castilla-La Mancha (amortización préstamo)    |            |                    |                    |
| 753       | De la C. Autónoma de Castilla-La Mancha (Infraestructuras)         | 815.800    |                    |                    |
| 759       | De otras Comunidades Autónomas                                     |            |                    |                    |
| <b>76</b> | <b>De Corporaciones Locales</b>                                    |            |                    |                    |
| 760       | De Ayuntamientos   |            |                    |                    |
| 761       | De Diputaciones  |            |                    |                    |
| <b>77</b> | <b>De Empresas privadas</b>  |            |                    |                    |
| 770       | De Empresas privadas   |            |                    |                    |
| <b>78</b> | <b>De familias e instituciones sin ánimo de lucro</b>              |            |                    |                    |
| 780       | De familias e instituciones sin ánimo de lucro                     |            |                    |                    |



(Continuación) PRESUPUESTO DE INGRESOS. AÑO 2003 (en euros)

| CÓDIGO    | EXPLICACIÓN DEL INGRESO   | CONCEPTO   | ARTÍCULO          | CAPÍTULO           |
|-----------|---|------------|-------------------|--------------------|
| <b>79</b> | <b>Del exterior</b>   |            | <b>544.213</b>    |                    |
| 790       | Fondo Europeo de Desarrollo Regional                              | 544.213    |                   |                    |
| 790.00    | Fondo Europeo de Desarrollo Regional. I+D                         |            |                   |                    |
| 790.01    | Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Educación                   |            |                   |                    |
| 790.02    | Proyectos de Investigación FEDER                                  | 544.213    |                   |                    |
| 794       | Fondo Social Europeo  |            |                   |                    |
| 795       | Otras transferencias corrientes del exterior                      |            |                   |                    |
| 799       | Otras transferencias  |            |                   |                    |
| <b>8</b>  | <b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>  |            |                   | <b>1.985.183</b>   |
| <b>83</b> | <b>Reintegro de préstamos</b>                                     |            | <b>240.405</b>    |                    |
| 830       | Reintegro de préstamos a corto plazo                              | 240.405    |                   |                    |
| <b>87</b> | <b>Remanente de Tesorería</b>                                     |            | <b>1.744.778</b>  |                    |
| 870       | Remanente de Tesorería  | 1.744.778  |                   |                    |
| 870.00    | Remanente afectado (proyectos de investigación, calidad 2000 ...) | 1.111.806  |                   |                    |
| 870.01    | Remanente genérico  | 632.972    |                   |                    |
| <b>9</b>  | <b>VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS</b>                           |            |                   | <b>16.733.753</b>  |
| <b>91</b> | <b>Préstamos recibidos en moneda nacional</b>                     |            | <b>16.733.753</b> |                    |
| 913       | Préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público      | 16.733.753 |                   |                    |
|           |   |            |                   | <b>143.474.237</b> |

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UCLM PARA EL AÑO 2003

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo I. Presupuesto de la UCLM

##### Artículo 1.- El Presupuesto de la UCLM.

1. Se aprueba el presupuesto de la Universidad de Castilla La Mancha para el ejercicio 2003, concediéndose créditos por un importe total de 143.474.237 euros cuya financiación se realizará con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2003 por un importe de 126.740.484 euros más el recurso al crédito que autorice la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, hasta un importe de 16.733.753 euros.

2. El Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha constituye, junto con los Estatutos y demás normas dictadas en desarrollo de los mismos y la Ley de Reforma Universitaria, el marco normativo al que debe ajustarse la actividad económica y financiera de la Universidad.

3. El Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha es público, único y equilibrado y comprende la totalidad de las obligaciones que, como máximo, pueden ser reconocidas y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

##### Artículo 2.- Gestión.

La gestión del Presupuesto se realizará de conformidad con las presentes Bases y de acuerdo con lo que disponen la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, las normas y procedimientos de gestión económico-financiera de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobadas en Junta

de Gobierno de fecha 17 de junio de 1997, así como las que puedan aprobarse en el futuro por el Consejo de Gobierno y, con carácter subsidiario, con la Ley 6/1997, de 10 de julio, de Hacienda de Castilla la Mancha, la Ley General Presupuestaria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho público y, en su defecto, por las de derecho privado que resulten de aplicación..

#### Capítulo II. Principios generales

##### Artículo 3.- Principios rectores de la actividad económico-financiera.

1. La Universidad de Castilla-La Mancha organizará y desarrollará sus sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera con sometimiento pleno a la Ley y al derecho y servirá con objetividad a sus fines básicos.

2. El gasto de la Universidad de Castilla-La Mancha se ajustará, en su programación y ejecución, a los principios de eficacia y eficiencia y procurará la objetividad y transparencia exigibles en la administración de los recursos públicos.

##### Artículo 4.- Principios presupuestarios.

1. La Universidad de Castilla-La Mancha está sometida al régimen de presupuesto anual aprobado por el Consejo Social.

2. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro y no podrán atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados.

3. Los recursos de la Hacienda Pública de la Universidad de Castilla-La Mancha se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo que por precepto estatutario, presupuestario o por la



naturaleza del ingreso, se establezca su afectación a fines determinados.

4. En la Tesorería, que servirá al principio de unidad de caja, se integrarán y custodiarán los fondos y valores de la Hacienda Pública de la Universidad Castilla-La Mancha.

5. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto o en las modificaciones aprobadas conforme a estas Bases.

#### *Artículo 5.- Auditoria Interna.*

1. La gestión económica y financiera de la Universidad de Castilla-La Mancha queda sometida a las actuaciones de auditoria interna que se realizarán en los términos previstos en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno y disposiciones de desarrollo.

2. La Unidad de Control Interno ejercerá las funciones de auditoria interna, con plena autonomía respecto a los órganos de gasto cuya gestión controle.

#### *Artículo 6.- Régimen de contabilidad y rendición de cuentas.*

La Universidad de Castilla-La Mancha estará sujeta al régimen de contabilidad pública que resulte de aplicación, tanto para reflejar toda clase de operaciones y su resultado, como para facilitar información sobre el desarrollo de su actividad y queda, asimismo, sometida al régimen de rendición de cuentas ante la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha que será realizada en el plazo de seis meses desde la finalización del ejercicio. Para ello, en el plazo de cuatro meses desde la finalización, se elaborará un cierre provisional, debiendo realizarse por parte de la Unidad de Control Interno la revisión y auditoria de las cuentas del ejercicio en el plazo de 45 días naturales. En los 15 días naturales siguientes, la Gerencia realizará los ajustes derivados de dicha revisión y efectuará el cierre definitivo.

#### *Artículo 7.- Principio de responsabilidad.*

El personal al servicio de la Universidad de Castilla-La Mancha que con sus actos u omisiones cause daños y perjuicios a la Hacienda Pública de la Universidad de Castilla-La Mancha mediando dolo, culpa o negligencia grave, incurrirá en las responsabilidades disciplinaria, civil o penal que, en cada caso, proceda exigir.

#### *Artículo 8.- Principio de gestión responsable.*

1. El ejercicio de las competencias en materia de toma de decisiones sobre el gasto y de gestión económica y financiera comporta la sanción responsable de las decisiones adoptadas, con independencia de los actos de asesoramiento que pudieran formular otros órganos.

2. A tal efecto, el Gerente deberá establecer los procesos de control interno que se estimen adecuados con objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos marcados en cuanto a eficacia y eficiencia de las operaciones, fiabilidad de la información financiera y cumplimiento

de la normativa aplicable.

### *Capítulo III. Derechos y Obligaciones*

#### *Artículo 9.- Régimen de los derechos económicos.*

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Hacienda Pública de la Universidad de Castilla-La Mancha, salvo en los casos establecidos por las leyes.

2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, perdones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Hacienda Pública de la Universidad de Castilla-La Mancha, salvo en los casos y en la forma que determinen las leyes. En las enseñanzas no oficiales, dichos extremos se regirán según lo establecido en las presentes bases y en la regulación específica de las mismas.

3. La competencia para el reconocimiento de derechos no recaudados corresponde al Gerente.

4. La extinción, total o parcial, de las deudas que la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Seguridad Social, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades de derecho público o privado tengan con la Universidad, podrá realizarse por vía de compensación.

#### *Artículo 10.- Aplazamiento y Fraccionamiento.*

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de las cantidades adeudadas a la Universidad de Castilla-La Mancha por resolución del Gerente, previo informe de la Asesoría Jurídica, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida transitoriamente hacer frente al pago. Las cantidades adeudadas devengarán los correspondientes intereses de demora y se establecerán las garantías necesarias para su cobro.

#### *Artículo 11.- Prescripción de los derechos.*

1. Los derechos de la Hacienda Pública de la Universidad de Castilla-La Mancha declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será el Gerente, por delegación del Rector.

2. El Gerente, por delegación del Rector, podrá disponer la no-liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a 60 euros, cuantía fijada como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación en los Presupuestos del año 2003.

#### *Artículo 12.- Las obligaciones.*

1. Las obligaciones económicas de la Hacienda de la Universidad de Castilla-La Mancha nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según Derecho, las generen.

2. Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Hacienda de la Universidad de Castilla-La Mancha cuando resulten de la ejecución de sus presupuestos, de sentencia firme o de operaciones extrapresupuestarias



debidamente autorizadas.

3. Si dichas obligaciones tienen por causa entregas de bienes o prestaciones de servicios a la Universidad de Castilla-La Mancha, el pago no podrá efectuarse si el acreedor no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación, excepto en los casos de créditos documentarios regulados en las presentes bases.

*Artículo 13.- Intereses de demora.*

Si la Universidad de Castilla-La Mancha no hiciera efectivo el pago al acreedor de la misma en los tres meses siguientes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés de demora fijado en la Ley 6/1997, de 10 de julio, de Hacienda de Castilla-La Mancha desde la fecha en la que el acreedor reclame por escrito el cumplimiento de la obligación, salvo que otras leyes establezcan lo contrario.

*Artículo 14.- Prescripción de las obligaciones.*

1. La prescripción de las obligaciones de contenido económico de la Universidad de Castilla-La Mancha se regulará por lo dispuesto en las presentes Bases.

2. Las obligaciones a cargo de la Hacienda de la Universidad de Castilla-La Mancha que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar la correspondiente resolución será el Gerente.

## TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

### *Capítulo I. Créditos y sus modificaciones*

*Artículo 15.- Financiación de los créditos iniciales.*

1. El Presupuesto de Gastos de la UCLM se financiará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con:

a) Los precios públicos y demás derechos que legalmente se establezcan por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales.

b) Los precios públicos y demás derechos que se establezcan por el Consejo Social para los restantes estudios.

c) La subvención nominativa prevista en el presupuesto anual de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el contrato programa en concepto de transferencias corrientes o de capital, así como las posibles modificaciones que, en su caso, pueda legalmente establecer la misma.

d) Los ingresos por prestación o concesión de servicios y por la venta de bienes.

e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y, en especial, la remuneración por los depósitos bancarios de los que sea titular la Universidad de Castilla-La Mancha.

f) Los derechos de propiedad intelectual e industrial.

g) Los dividendos y participaciones en las

sociedades en las que participe la Universidad de Castilla-La Mancha.

h) Los ingresos derivados de los contratos a los que hace referencia el Artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

i) Las subvenciones, legados o donaciones que se le otorguen por otras entidades públicas, privadas o por particulares.

j) El producto de las operaciones de crédito que puedan concertarse para la financiación de sus gastos de inversión, previa autorización de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

k) Los remanentes de tesorería.

l) Cualquier otro ingreso o recurso que perciba u obtenga la Universidad de Castilla-La Mancha, para el cumplimiento de sus fines.

2. Los derechos que se prevén liquidar en el presupuesto de ingresos consolidado de la UCLM para el ejercicio presupuestario de 2003 serán, por capítulos, las siguientes:

|   |                      |
|---|----------------------|
| CAPÍTULO III ... TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 21.276.402 €         |
| CAPÍTULO IV .. TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....            | 101.241.157 €        |
| CAPÍTULO V ... INGRESOS PATRIMONIALES .....               | 524.050 €            |
| CAPÍTULO VII . TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....            | 1.713.692 €          |
| CAPÍTULO VIII . ACTIVOS FINANCIEROS .....                 | 1.985.183 €          |
| CAPÍTULO IX .. PASIVOS FINANCIEROS .....                  | 16.733.753 €         |
| <b>TOTAL .....</b>  | <b>143.474.237 €</b> |

*Artículo 16.- Ámbito temporal.*

1. El ejercicio presupuestario 2003 coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos económicos reconocidos durante el mismo, cualquiera que sea el periodo del que deriven.

b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre de este ejercicio, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados dentro del ejercicio con cargo a los respectivos créditos.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto de este ejercicio, si se realiza la correspondiente propuesta de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

b) Excepcionalmente, las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera de las presentes bases.

3. Si no existiera crédito para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los casos comprendidos en las letras anteriores se procederá a su habilitación mediante modificación presupuestaria.

*Artículo 17.- Prórroga del Presupuesto.*

1. Si el Presupuesto no se aprobara por el Consejo Social antes del primer día del ejercicio económico 2004, se considerará automáticamente prorrogado el



Presupuesto del ejercicio 2003 en lo referido a los Capítulos I y II del Presupuesto de Gastos.

2. En el caso previsto en el apartado anterior, el Vicerrector de Centros y Asuntos Económicos podrá, mediante Resolución motivada, prorrogar el Presupuesto para los Capítulos III, IV y VI, en aquellas partidas que sean imprescindibles para el correcto funcionamiento de la Universidad en el período.

3. La prorroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a actuaciones que deban terminar en el ejercicio 2003.

*Artículo 18.- No disponibilidad de créditos.*

1. El Consejo Social, a propuesta del Rector, previo informe del Vicerrector de Centros y Asuntos Económicos, podrá acordar por razones de política presupuestaria la declaración de falta de disponibilidad de créditos que figuren en el Presupuesto. Solventadas las causas que la originaran, éstos quedarán disponibles por Resolución del Rector.

2. La financiación de las inversiones del ejercicio, según detalle del anexo VI, se realizará mediante el mecanismo de endeudamiento previsto en el artículo 32 de las presentes Bases. No obstante, la autorización de estos créditos quedará supeditada a la aceptación expresa del endeudamiento por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

*Artículo 19.- Clasificación de los créditos del Presupuesto de Gastos.*

1. Los créditos del Presupuesto de Gastos se clasificarán atendiendo a la separación entre gastos corrientes y de capital y a los criterios económico, orgánico y de programa.

2. El criterio económico ordena los créditos en función de su naturaleza económica. Para su codificación, los créditos se agrupan en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, siguiendo la clasificación establecida en la Resolución de la Dirección General de Presupuestos de 18 de julio de 2001 (BOE del 26-7-01 y corrección en BOE de 2-10-01), con las adaptaciones necesarias para recoger hechos económicos de carácter particular. Dichas adaptaciones serán autorizadas por el Vicerrector de Centros y Asuntos Económicos, a propuesta de la Gerencia.

3. La clasificación orgánica imputa el gasto en función del órgano que lo realiza. A efectos presupuestarios y de vinculación de los créditos, los órganos que realizan el gasto son los Órganos de Gobierno, de acuerdo con la codificación de tres dígitos asignada a cada uno de ellos que figura en el presente presupuesto y las unidades estructurales en que está organizada la UCLM según sus Estatutos, sin perjuicio de que puedan establecerse otras clasificaciones internas y para su ejecución se utilice una desagregación superior.

4. La clasificación por programas agrupa los créditos según la naturaleza de los objetivos a alcanzar.

5. Las cantidades finales del presupuesto de gastos consolidado de la Universidad para el ejercicio

presupuestario de 2003 serán, por capítulos, las siguientes:

|   |                      |
|---|----------------------|
| CAPÍTULO I ... GASTOS DE PERSONAL .....                     | 82.127.353 €         |
| CAPÍTULO II ... GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS ... | 32.411.252 €         |
| CAPÍTULO III ... GASTOS FINANCIEROS .....                   | 1.660.760 €          |
| CAPÍTULO IV ... TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....             | 2.403.475 €          |
| CAPÍTULO VI ... INVERSIONES REALES .....                    | 20.000.482 €         |
| CAPÍTULO VIII ... ACTIVOS FINANCIEROS .....                 | 240.405 €            |
| CAPÍTULO IX ... PASIVOS FINANCIEROS .....                   | 4.630.510 €          |
| <b>TOTAL .....</b>  | <b>143.474.237 €</b> |

*Artículo 20.- Vinculación de los créditos.*

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente al servicio y finalidad específica para los que fueron concedidos y significan el máximo autorizado que se podrá dedicar en las atenciones para las que se consignan, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse en la forma prevista en los artículos siguientes.

2. Los créditos autorizados en los programas de gasto y orgánica con tres dígitos vinculan a nivel de artículo, excepto en el caso del Capítulo 1, que vincularán a nivel de capítulo.

3. No podrán adquirirse compromisos de gastos ni contraer obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

4. Los créditos iniciales sólo podrán ser modificados de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases, los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente.

*Capítulo II. Modificación de Créditos*

*Artículo 21.- Modificaciones de Crédito.*

1. Son modificaciones de crédito las alteraciones en las partidas presupuestarias aprobadas inicialmente.

2. Para que se realice una modificación de crédito, será necesario que el órgano responsable del gasto justifique su necesidad, la insuficiencia del crédito y proponga la fuente de financiación del mismo que será, preferentemente, mediante la transferencia de créditos procedentes de otras partidas presupuestarias asignadas al órgano proponente. No obstante, cuando se trate de créditos con financiación afectada, podrá ser considerado como requisito suficiente la aportación del convenio, acuerdo o contrato.

3. Las modificaciones presupuestarias que afecten a unidades orgánicas de investigación deberán tramitarse obligatoriamente a través de la Unidad de Investigación del Campus de Albacete.

4. La Unidad de Gestión Económica podrá realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para regularizar los anticipos de caja, así como para contabilizar e imputar los gastos centralizados a cada una de las orgánicas y programas de gasto que correspondan.





*Artículo 22.- Ampliaciones de Crédito.*

1. La modificación del presupuesto inicial mediante una ampliación de crédito vendrá determinada por la existencia de necesidades de gasto no previstas que no puedan aplazarse al ejercicio siguiente y que no sean resultado del ejercicio de una actividad que tenga una financiación afectada.

2. Todos los créditos tendrán la consideración de ampliables excepto:

a) Los correspondientes a proyectos de investigación y actividades financiados exclusivamente con fondos externos a la UCLM, ya que poscréditos que se dotan para realizar estas actividades lo son mediante expedientes de generación de crédito.

b) El artículo 23.

c) Los gastos a que se refiere la Disposición Adicional Quinta.

3. Las ampliaciones de crédito se financiarán mediante:

a) Remanentes de tesorería.

b) Mayores ingresos de los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.

c) Enajenación de bienes patrimoniales.

4. El órgano competente para acordar ampliaciones de crédito es el Vicerrector de Centros y Asuntos Económicos a propuesta del Gerente y previa petición motivada del órgano responsable del gasto, según el modelo establecido al efecto, con informe del Director de la Unidad de Control Interno.

*Artículo 23.- Suplementos de crédito.*

1. Cuando sea necesario efectuar un gasto con cargo a los presupuestos de la Universidad de Castilla-La Mancha que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual resulte insuficiente y no ampliable el consignado en el Presupuesto de Gastos, se podrá autorizar la concesión de un suplemento de crédito.

2. Al igual que en las ampliaciones de crédito, será necesario contar con la correspondiente financiación, siendo el órgano competente para acordarlos el Vicerrector de Centros y Asuntos Económicos a propuesta del Gerente y previa petición motivada del órgano responsable del gasto, según el modelo establecido al efecto, en el que se justificarán adecuadamente los motivos y se recogerá la ejecución presupuestaria anterior de dicho concepto, con informe del Director de la Unidad de Control Interno.

*Artículo 24.- Créditos extraordinarios.*

1. Cuando se precise efectuar un gasto con cargo al Presupuesto de la Universidad que no pueda aplazarse al ejercicio siguiente, no exista crédito en el presupuesto inicial y no tenga una financiación afectada, se procederá a realizar una modificación presupuestaria mediante un crédito extraordinario.

2. Al igual que en los anteriores tipos de modificación, deberá establecerse de manera explícita la financiación del gasto, siendo el órgano competente para acordarlos el Vicerrector de Centros y Asuntos

Económicos a propuesta del Gerente y previa petición motivada del órgano responsable del gasto, según el modelo establecido al efecto, con informe del Director de la Unidad de Control Interno.

*Artículo 25.- Transferencias de crédito.*

1. Las transferencias de crédito suponen una alteración en la distribución de los créditos del Presupuesto de Gastos, sin que suponga un incremento del Presupuesto de la Universidad.

2. El órgano competente para acordar las transferencias de crédito es el Vicerrector de Centros y Asuntos Económicos a propuesta del Gerente y previa petición motivada del órgano responsable del gasto, según el modelo establecido al efecto, con informe del Director de la Unidad de Control Interno.

3. Las transferencias de crédito que incrementen las partidas de gasto recogidas en los epígrafes 2b y 2c del artículo 22 de las presentes Bases, solamente podrán realizarse entre orgánicas con los tres primeros dígitos comunes, desde conceptos presupuestarios iguales.

4. Cuando se trate de transferencias que supongan un incremento de los créditos del presupuesto establecido para operaciones corrientes y una minoración de los créditos destinados a financiar gastos de capital, recogidos en el anexo VI, deberá informarse previamente al Consejo Social.

5. No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados, ni podrán incrementarse créditos que hayan sido minorados mediante otras transferencias de crédito.

6. Salvo excepciones debidamente justificadas, sólo se tramitarán las solicitudes de modificación presupuestaria por transferencia de crédito que tengan entrada en la Unidad de Gestión Económica con fecha anterior al 30 de noviembre.

*Artículo 26.- Generación de crédito.*

1. En los casos en que se obtengan ingresos o se prevean recaudar derechos a partir de actividades de investigación, de enseñanzas propias y otras actividades no directamente relacionadas con la realización de enseñanzas oficiales, se podrá generar crédito para realizar los gastos que impliquen dichas actividades.

2. En particular, podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto, incluido el capítulo 1, los ingresos o derechos acreditados documentalmente:

a) Procedentes de personas naturales o jurídicas destinados a financiar, conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma, en los términos establecidos en el apartado anterior.

b) Derivados de las prestaciones de servicios.

c) Procedentes de los trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de las enseñanzas no oficiales.

d) A que de lugar la enajenación de bienes.

e) Procedentes de remanentes de tesorería



f) A que den lugar los reintegros de ejercicios cerrados.

3. En los casos de generación de crédito para actividades que se financien íntegramente con fondos externos, no serán de aplicación las limitaciones establecidas en los artículos 22.2 y 25.3 de las presentes Bases, debiendo respetarse siempre las condiciones de gestión ligadas a la financiación.

4. En los convenios de investigación y contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, que sean prórrogas o complementarios de otros anteriores, no se podrá generar crédito hasta que no se haya recaudado completamente el contrato inicial.

5. El órgano competente para acordar generaciones de crédito es el Vicerrectorado de Centros y Asuntos Económicos a propuesta del Gerente y previa petición motivada del órgano responsable del gasto, según el modelo establecido al efecto, con informe del Director de la Unidad de Control Interno.

*Artículo 27.- Incorporación de remanentes de crédito.*

1. Podrán incorporarse los correspondientes créditos del Presupuestos del Presupuesto de Gastos al ejercicio inmediato siguiente, en los siguientes supuestos:

a) Los créditos extraordinarios, los suplementos y ampliaciones de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas que deberán motivarse, no hayan podido ser ejecutados durante el mismo.

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto por operaciones corrientes contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas que deberán motivarse, no hayan podido realizarse durante el mismo.

c) Los créditos para operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

e) Los créditos derivados de modificaciones presupuestarias de generación de crédito establecidas en el artículo anterior.

2. Los remanentes de crédito derivados de recursos afectados o de fondos de naturaleza condicionada o finalista se podrán incorporar sin limitación de número de ejercicios y seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron autorizados, excepto cuando su importe sea inferior a 60 euros que no se incorporarán por motivos de economía.

3. El órgano competente para acordar incorporaciones de remanentes es el Vicerrector de Centros y Asuntos Económicos a propuesta del Gerente y previa petición motivada del órgano responsable del gasto, según modelo establecido al efecto, con informe del Director de la Unidad de Control Interno.

*Artículo 28.- Adscripción de créditos iniciales.*

1. En los programas de gasto en los que figura inicialmente una consignación presupuestaria global

para gastos diversos de gestión descentralizada de centros, departamentos y otros centros gestores de gasto, recogidos presupuestariamente en los conceptos de gasto 290, 291 y 292 o los que, de forma similar, se puedan establecer en el ejercicio, ésta será objeto de adscripción a los conceptos y subconceptos presupuestarios de los capítulos 2, 3, 4 y 6 en virtud de los acuerdos que adopten las Juntas de Centro, los Consejos de Departamento y demás órganos que hagan sus veces.

2. Los fondos de investigación que se asignen a los distintos responsables de gasto deberán ser adscritos a las respectivas aplicaciones presupuestarias preferentemente antes de un mes contado desde la fecha de dicho reparto. Dicho acuerdo deberá considerar las necesidades de gasto cuyo compromiso sea manifiesto, así como aquellas otras necesidades de gasto razonablemente previsibles. Los Centros y Departamentos, en la parte correspondiente al Presupuesto ordinario, deberán adoptar este acuerdo antes del 30 de octubre de 2003.

3. La adscripción a los conceptos y subconceptos presupuestarios del capítulo 4 deberá ser autorizada previamente por el Vicerrector del área correspondiente. En el caso concreto del presupuesto asignado a Centros y Departamentos, dicha autorización se realizará por el Vicerrector de Centros y Asuntos Económicos.

4. Corresponderá a la Unidad de Control Interno emitir informe razonado, en caso de incumplimiento, sobre lo previsto en los dos epígrafes anteriores y al Vicerrector de Centros y Asuntos Económicos elevar al Rector propuesta de suspensión de la ejecución del presupuesto del órgano afectado.

*Artículo 29.- Compensaciones.*

Las prestaciones de servicios entre los diferentes centros gestores de gasto se realizarán sin transacción monetaria mediante retenciones y/o transferencias de crédito en el programa y clasificación orgánica de gasto que corresponda al demandante del servicio. Esta gestión se realizará con el sistema informático de ingresos.

*Artículo 30.- Reposiciones de crédito.*

Los ingresos obtenidos dentro del ejercicio por el reintegro de pagos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente darán lugar a la reposición de los créditos de los que procedan.

*Artículo 31.- Modificaciones técnicas.*

El Vicerrector de Centros y Asuntos Económicos estará facultado para realizar en el Presupuesto del ejercicio corriente las siguientes modificaciones técnicas:

a) Las variaciones producidas en los elementos o distribuciones contenidas en los anexos de personal.

b) Las modificaciones en el texto literal de las partidas presupuestarias, para su mejor adaptación a la naturaleza de los gastos.

c) Las variaciones producidas por las modificaciones de las Relaciones de Puestos de



Trabajo.

d) La adaptación de la estructura de programas, cuando razones de necesidad así lo aconsejen.

### TÍTULO III. PRESUPUESTO PLURIANUAL

#### *Artículo 32. - Gastos plurianuales.*

1. La autorización o realización de gasto con carácter plurianual se subordinará al crédito que se autorice en el Presupuesto, conforme a la Programación Plurianual aprobada por el Consejo Social. En el Presupuesto de los sucesivos ejercicios deben recogerse los compromisos adquiridos en este ejercicio y ejercicios anteriores.

2. Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autorice siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se enumeran:

a) Inversiones reales.  
b) Variación de activos financieros.  
c) Contratos de suministro, de asistencia técnica y científica y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por el plazo de un año.

d) Arrendamiento de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad.

e) Cargas financieras de la deuda de la Universidad.

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a, b y c del número anterior no será superior a cuatro.

4. Cuando se trate de inversiones reales, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros habrá de ajustarse a las siguientes reglas:

a) La inversión se subordinará al presupuesto que para cada ejercicio fijen los respectivos presupuestos y estar prevista en la programación plurianual de la Universidad con carácter singular o global, con su financiación correspondiente o derivarse de subvenciones específicas que no puedan ejecutarse íntegramente en el ejercicio corriente.

b) El gasto que, en tales casos, se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito a que se impute la operación, definido al nivel de vinculación, los siguientes porcentajes:

- 70% para el primer ejercicio
- 60% para el segundo ejercicio.
- 50% para el tercer y cuarto ejercicio.

c) Las retenciones de créditos a las que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000, computarán a efectos de los límites establecidos por los respectivos porcentajes. En las obras que tengan una duración inferior a doce meses que estén consideradas como anuales y que por causas técnicas deban ejecutarse en 2 años, no será obligatoria la retención del 10%.

d) Los porcentajes recogidos en la letra b del presente epígrafe no tendrán aplicación cuando se trate

de subvenciones específicas concedidas en el ejercicio corriente y su ejecución deba extenderse a uno o varios ejercicios posteriores.

e) Se entiende por previsión global de inversiones, dentro de la programación plurianual, aquella en que la inversión a realizar se define de forma genérica englobando los distintos servicios de la Universidad, sin afectarse directamente a un centro o una obra determinado.

f) Para realizar un gasto futuro no previsto en la programación plurianual o previsto por importe menor, será necesario modificar ésta previamente, salvo cuando se refiera a la creación de centros nuevos, cuya aprobación supondrá la inclusión automática en dicha programación. Por razones de eficacia, la modificación podrá ser acordada por el Rector que comunicará al Consejo Social, en la primera reunión posterior al hecho, dicha actuación para su convalidación por este órgano.

g) El Consejo Social de la Universidad podrá ampliar los porcentajes establecidos en los números anteriores cuando dicha ampliación venga justificada por la necesidad de la inversión y resulte especialmente beneficiosa para la Universidad.

5. Cuando el gasto futuro se refiera al capítulo VIII del Presupuesto, Variación de Activos Financieros, su realización se sujetará a las siguientes reglas:

a) El número de ejercicios futuros no podrá ser superior a cuatro.

b) El gasto habrá de tener su origen en la participación de la Universidad en el capital de sociedades mercantiles creadas, participadas mayoritariamente por ella o en las que la Universidad mantenga una posición de control predominante. El gasto habrá de resultar de la escritura de constitución de la Sociedad o de los acuerdos del Consejo de Administración y habrá de referirse, bien al desembolso del capital suscrito, bien al programa de ampliaciones de capital.

c) El límite del gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores al primero no podrá exceder del 50% del importe previsto en la programación plurianual de la Universidad. Antes del otorgamiento de la escritura de constitución de sociedades o de adopción por el Consejo de Administración de éstas de acuerdos de ampliación de capital que implique cualquier aportación por parte de la Universidad, habrá de incorporarse al expediente certificación de reserva de crédito expedida por la Gerencia de la Universidad. Sin este requisito será nulo el acuerdo, siendo responsables del mismo las personas que lo adopten.

6. La Universidad podrá utilizar el recurso al endeudamiento para financiar inversiones contenidas en planes plurianuales. Toda operación de endeudamiento financiero habrá de ser aprobada por el Consejo Social y sometida a la autorización de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

7. Los compromisos de crédito con cargo a ejercicios futuros a que se refieren los diferentes apartados del número dos de este artículo, habrán de ser objeto de adecuada e independiente contabilización.



Corresponderá al Vicerrector de Centros y Asuntos Económicos, de acuerdo con el Gerente, establecer los criterios necesarios a estos efectos.

#### TÍTULO IV. GASTOS E INGRESOS

##### *Capítulo I. Gastos de Personal*

###### *Artículo 33.- Conceptos retributivos.*

1. Las retribuciones del personal en activo al servicio de la Universidad se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo, así como en la Ley de Hacienda de la Junta de Comunidades y Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. El personal de la Universidad no podrá recibir retribuciones por conceptos y cuantías diferentes de las establecidas en la normativa vigente para el ejercicio de 2003, sin perjuicio de lo que sobre complementos por la participación en proyectos científicos, técnicos o artísticos establecen el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 98 de los Estatutos y actividades asimiladas, que cuenten con financiación específica del exterior. En cualquier caso, todas las retribuciones se imputarán al Capítulo I del presupuesto de gastos.

3. No obstante, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar con carácter individual la asignación de otros conceptos retributivos dentro de los límites que para este fin fije la comunidad Autónoma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 22.e de los Estatutos de esta Universidad.

###### *Artículo 34.- Otras percepciones.*

Las cantidades percibidas, tanto por el personal docente e investigador, como por el personal de administración y servicios, por trabajos realizados en virtud de contratos suscritos al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y normas que lo desarrollan, se regulará por lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la UCLM y por la normativa sobre esta materia aprobada por el Consejo de Gobierno.

###### *Artículo 35.- Retribuciones del Profesorado Funcionario.*

1. Las retribuciones del Personal docente funcionario, tanto las básicas como el complemento de destino, el complemento específico y otros complementos que reglamentariamente se establezcan, serán las que para cada cuerpo o categoría establezca la legislación vigente.

2. Con cargo a las dotaciones presupuestarias iniciales solamente se podrán percibir aquellas retribuciones que figuren específicamente en dicho presupuesto, sin que puedan realizarse transferencias de crédito con esta finalidad.

3. No obstante lo expuesto en el epígrafe anterior, podrán percibir retribuciones con cargo a este

Presupuesto aquellos profesores de la Universidad de Castilla-La Mancha que realicen actividades de promoción y explicación de la oferta educativa, así como aquellos que de acuerdo con la programación realizada por el Vicerrector de Ordenación Académica, participen en actividades relacionadas con la implantación de los procesos de calidad en centros.

###### *Artículo 36.- Asimilaciones.*

1. Se faculta al Rector para establecer las asimilaciones a que hace referencia el apartado 3º.b del artículo 2º del Real Decreto 1086/89 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado Universitario y la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Las direcciones académicas que se creen por resolución rectoral para apoyar a las actividades de política educativa de la Universidad, tendrán un complemento retributivo en función del cometido y la dedicación asignada, asimilado al de los cargos académicos.

###### *Artículo 37.- Retribuciones del Personal de Administración y Servicios.*

1. Las retribuciones básicas son las que para cada grupo de funcionarios establece la legislación vigente. La Relación de Puestos de Trabajo establecerá las retribuciones complementarias de cada puesto. Los complementos personales transitorios correspondientes a situaciones personales concretas se registrarán por lo que establezca la legislación vigente.

2. Las retribuciones del personal laboral se registrarán por lo establecido en el convenio o legislación aplicable en su caso.

3. Cuando el personal de administración y servicios participe en contratos a los que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades o incursos y actividades similares, podrá ser retribuida su colaboración siempre que la misma se realice fuera de la jornada ordinaria de trabajo y sin menoscabo de las obligaciones propias de su puesto. Las retribuciones a percibir por el personal en estos supuestos deberán ser autorizadas, con carácter previo a su realización, por la Gerencia y, en ningún caso, la cuantía anual de las mismas podrá superar el 30 % de las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo en cómputo anual.

###### *Artículo 38.- Desempeño temporal de funciones.*

En casos excepcionales, cuando exista vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de Administración y Servicios reservada, entre otros, a las Escalas de la Universidad de Castilla-La Mancha o personal adscrito a la misma, podrá atribuirse el desempeño temporal de funciones a personal de grupo inferior en tanto se procede a la adecuación de las plantillas según los procesos previstos en el «Plan de Consolidación y Mejora de las Plantillas del PAS», en las condiciones que determine el Gerente de la Universidad. En cualquier caso, las vacantes cuyo sistema de provisión sea el concurso general de méritos



se convocarán una vez incorporados los aspirantes procedentes de los procesos selectivos de promoción interna.

*Artículo 39.- Dietas y Desplazamientos.*

1. Cuando una comisión de servicio se realice en el extranjero se podrá anticipar el 100% de los gastos correspondientes, calculado con arreglo a lo establecido en el Reglamento sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

2. De forma excepcional, las comisiones de servicio certificadas por el responsable de gasto convalidarán la ausencia de orden de comisión de servicios.

3. El límite máximo a percibir por residencia eventual en los casos previstos en el artículo 38 de los Estatutos de esta Universidad a que se refiere el artículo 13.a del Reglamento sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio se fija en un 40 %.

## CAPÍTULO II. OTROS GASTOS

*Artículo 40.- Donaciones.*

Las donaciones que reciba la Universidad y deban ser incluidas su inventario se valorarán por su precio de venta y, en caso de desconocerse éste, por su valor estimado. La Unidad de Patrimonio deberá facilitar a la Unidad de Gestión Económica la información necesaria para realizar los asientos contables correspondientes a las donaciones recibidas.

*Artículo 41.- Contratación de obras, suministros y servicios.*

1. El régimen de contratación de la Universidad se regirá por lo dispuesto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas o la que, en su caso, dicte la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ámbito de sus competencias.

2. Los proyectos de obra redactados por profesionales ajenos a esta Universidad, serán supervisados técnicamente por la Oficina de Gestión de Infraestructuras de la Universidad o, en su defecto, por el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

3. Cuando se contraten adquisiciones de suministros o servicios que se presten por terceros en sus establecimientos podrán realizarse contratos menores con Comunidades de Bienes.

*Artículo 42.- Gastos en proyectos y programas de investigación.*

Los proyectos o programas con financiación específica se desarrollarán y gestionarán respetando, en cada caso la finalidad, la normativa y los términos para los cuales se ha concedido la subvención. La gestión económica se realizará de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Gestión Económico-Financiera de la UCLM y el Reglamento General para la realización de trabajos de I+D con financiación externa y otras actividades acogidas al artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades aprobadas por el Consejo

de Gobierno.

*Artículo 43.- Ayudas y subvenciones.*

1. Las ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales se concederán de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. Si los beneficiarios potenciales son, exclusivamente, miembros de la comunidad universitaria de la UCLM, la publicidad podrá limitarse al propio ámbito universitario.

2. La participación de becarios en proyectos de I+D de la Universidad se realizará según la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.

3. Asignación anual a la Representación de Alumnos.

a) El Consejo de Representantes de Alumnos de la UCLM percibirá la asignación aprobada dentro del presupuesto de la Universidad, encargándose éste de su distribución entre las distintas Delegaciones de Alumnos con arreglo a lo previsto en el Reglamento aplicable.

b) A los dos meses desde la fecha de recepción de la asignación, el Consejo de Representantes dirigirá al Gerente de la UCLM un informe de la distribución efectuada a las distintas Delegaciones de Alumnos.

c) La aplicación de dichos fondos se encuentra sujeta a la normativa vigente en materia de uso y disposición de subvenciones públicas. Cada Delegación de Alumnos solicitante, incluidas las de los Centros y las Centrales de Campus, queda comprometida a justificar la cantidad percibida mediante una memoria justificativa de los gastos realizados a la que se adjuntará una relación de las facturas correspondientes a los gastos efectuados. El conjunto de la documentación será dirigido al Consejo de Representantes, antes del día 31 de diciembre, cumplimentando los requisitos legales que se establezcan.

d) El Consejo de Representantes de Alumnos, elaborará una memoria final justificativa de los gastos realizados por todas las Delegaciones de Alumnos y los suyos propios, acompañada de la preceptiva documentación, que remitirá al Gerente de la UCLM, antes del 28 de febrero siguiente.

e) Las facturas originales o justificantes de gastos estarán en el Consejo de Representantes de Alumnos, a disposición de la UCLM, para justificar, como órgano avalista, que las cantidades percibidas se dedican a los fines previstos.

f) Las cantidades no justificadas por el Consejo de Representantes, deberán ser reintegradas a la UCLM según la legislación vigente y, en su defecto, serán deducidas de la asignación que corresponda al Consejo de Representantes del ejercicio siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades que quepa exigir.

4. Hasta tanto no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, regirán los criterios generales que establece la legislación vigente para las Administraciones Públicas.

5. La inspección y el control del cumplimiento de la



adjudicación en lo que se refiere al destino de las ayudas y subvenciones otorgadas, habrán de ser llevadas a cabo por la Unidad de Control Interno.

6. El Rector, mediante resolución motivada, podrá conceder ayudas para la organización de actividades que incidan en el desarrollo de la Universidad, a petición de parte y sin necesidad de concurrencia, así como ordenar el inicio de los expedientes de ampliación de crédito necesarios para cubrir las nuevas actividades. Las ayudas estarán sometidas a los controles propios de las subvenciones.

### CAPÍTULO III. INGRESOS

#### *Artículo 44.- Ejecución del presupuesto de ingresos.*

Todos los derechos a favor de la UCLM se percibirán a través de las cuentas centrales de ingresos que correspondan. Las cuentas corrientes abiertas por las oficinas contables para la gestión de anticipos de Caja, solo podrán percibir ingresos desde las cuentas centrales de la UCLM, cualquier otro ingreso distinto será automáticamente transferido a una cuenta centralizada para determinar su procedencia y proceder a su contabilización.

#### *Artículo 45.- Ingresos finalistas o de carácter específico.*

1. Son ingresos finalistas aquellos que financian un concepto de gasto de manera directa o que afectan que afectan específicamente a proyectos u otras actividades de investigación o relacionadas con la docencia. Los efectos económicos de estos ingresos se producen desde el momento en que se acredita el derecho. El pago se podrá materializar, aunque el ingreso no se encuentre efectivamente percibido, siempre que el derecho se encuentre suficientemente acreditado, excepto en el caso de retribuciones del personal de la Universidad, que se abonarán únicamente cuando se produzca la recaudación efectiva.

2. Cualquiera de las actividades desarrolladas por Centros o Departamentos asimiladas a las contempladas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades devengarán a favor de la Universidad de Castilla La Mancha la cantidad que resulte de la aplicación, según la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno. La gestión de los recursos financieros se desarrollará con arreglo a las normas establecidas por la Gerencia, con sujeción al procedimiento general aprobado en Junta de Gobierno y deberán realizarse necesariamente a través del módulo de ingresos del SIGED.

3. El Vicerrector de Investigación propondrá en el primer semestre del año 2003 las modificaciones pertinentes en el sistema de gestión para imputar adecuadamente los costes reales que se generen en posproyectos de investigación.

4. Cualquier curso, seminario, master o similar realizados en la Universidad de Castilla-La Mancha, con independencia de la unidad que lo gestione, por equivalencia con lo establecido en el artículo 83 de la

Ley Orgánica de Universidades deberá destinar un 10% del presupuesto para sufragar los gastos generales (amortizaciones, luz, calefacción, limpieza, etc.). El importe recaudado se podrá aplicar a cualquier tipo de gasto. La gestión de los ingresos deber realizarse a través del sistema informático de ingresos de la Universidad.

#### *Artículo 46.- Ayudas o subvenciones recibidas por los Centros de la UCLM.*

1. Las ayudas o subvenciones específicas, procedentes de personas físicas o jurídicas, concedidas a favor de centros de la Universidad, revertirán directamente al centro beneficiario y darán lugar a un incremento en los créditos del Presupuesto General de la Universidad mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

2. El importe de dichas ayudas o subvenciones deberá ingresarse en cualquier cuenta central de ingresos de la Universidad.

3. Cuando dichas ayudas o subvenciones se encuentren destinadas a la realización de cursos, seminarios, másters y actividades similares organizados por el centro, la Unidad de Gestión Económica deberá retener un 10% del presupuesto total de la actividad como compensación de los gastos generales.

#### *Artículo 47.- Gestión de proyectos y servicios prestados al exterior.*

1. Los Centros, Departamentos e Institutos dependientes de la Universidad, por medio de sus profesores e investigadores, podrán contratar con entidades, públicas o privadas o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, en los términos previstos por el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y las disposiciones dictadas en su desarrollo.

2. Los activos que se adquieran con los recursos obtenidos en virtud de los contratos a que se refiere el párrafo anterior, se incorporarán al patrimonio de la Universidad.

3. La gestión económica se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera de la Universidad aprobados por el Consejo de Gobierno.

#### *Artículo 48.- Derechos de inscripción para cursos no oficiales de enseñanzas propias.*

1. La gestión de los cursos de enseñanzas propias se registrá por el Reglamento de Enseñanzas propias y por las normas de desarrollo de los aspectos económicos del mismo.

2. La gestión económica se realizará mediante los sistemas contables de ingresos de la Universidad de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera aprobados por el Consejo de Gobierno.

3. Los límites máximos por curso académico por anualidad que se refiere el apartado dos del artículo 3 de las citadas normas para el ejercicio 2003, serán:



|                                    | <u>GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD</u> |          |          |          |
|------------------------------------|-----------------------------------|----------|----------|----------|
|                                    | <u>1</u>                          | <u>2</u> | <u>3</u> | <u>4</u> |
| ESTUDIOS CÍCLICOS Y MAESTRÍAS      | 4.462,50                          | 5.100,00 | 5.739,97 | 6.375,54 |
| CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN          | 2.231,43                          | 2.550,21 | 2.868,99 | 3.187,76 |
| CURSOS, SEMINARIOS, JORNADAS, ETC. | 956,33                            | 1.147,59 | 1.338,86 | 1.593,88 |

4. El precio mínimo por crédito será el que se fije para las Enseñanzas de Doctorado por la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la que se establecen anualmente los precios públicos que regirán en la Región. El precio mínimo, en euros, vigente en la actualidad es el siguiente:

*Artículo 49.- Devolución de tasas y precios públicos.*

1. Para la devolución de los ingresos percibidos por la UCLM referidos a matriculación de estudios conducentes a títulos oficiales será necesaria una Resolución motivada del Responsable de la Unidad de Gestión Académica, o quién se acuerde por delegación del Gerente, a la que se deberá adjuntar Carta de Pago original del solicitante.

2. En el caso de que el solicitante no pueda entregar el original de la Carta de Pago, esta podrá ser sustituida por fotocopia compulsada del citado documento que obre en poder de la Secretaría o Centro correspondiente. Dicho Centro o Secretaría dejará constancia en el expediente del alumno de que se ha solicitado copia de la Carta de Pago y, en caso de una nueva petición, trasladará esta incidencia a la Unidad de Gestión Económica.

3. La resolución de las solicitudes de reintegro de precios públicos de enseñanzas propias o cualquier otro curso no conducente a títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad, se realizará, de acuerdo con la normativa aplicable, mediante Resolución motivada de los Gerentes de Campus o Gerente del Área Administrativa y de Recursos Humanos en el caso concreto del Campus de Ciudad Real.

4. Cuando en una actividad de enseñanzas propias se hayan cubierto todas las plazas convocadas y exista lista de espera o alumnos no admitidos, los alumnos matriculados podrán, por causa justificada, tener derecho al reintegro del precio de la actividad si la vacante que pueda dejar el solicitante queda cubierta por un alumno suplente.

5. Solamente se podrán conceder bonificaciones en las enseñanzas propias o cualquier otro curso no conducente a títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad, cuando se hayan formalizado las correspondientes matrículas y el presupuesto del mismo permita dichas bonificaciones sin que se presente déficit. Cualquier propuesta de bonificación, que será previa a la celebración del curso, deberá incluir esta prevención.

6. En los reintegros de tasas y precios públicos regulados en el epígrafe 3 se descontará la cantidad de 30 euros por gastos de gestión, para cada precio público. Cuando la causa del reintegro sea atribuible a la Universidad no se descontarán gastos de gestión.

Quedan exceptuados los cursos de verano que se regirán por su propia normativa.

*Artículo 50.- Utilización de instalaciones de la Universidad.*

1. Mediante Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Gerente, se regularán las condiciones de la utilización de las instalaciones de la Universidad por terceros, así como los de aquellos servicios para cuya utilización se requiera contraprestación económica.

2. Hasta que se apruebe el Reglamento citado y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los precios, gastos y condiciones de arrendamiento de las instalaciones y bienes serán los que se establecen en el Anexo I y en el Anexo IV.

TÍTULO V. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

*Capítulo I. Procedimiento General*

*Artículo 51.- Gestión Ordinaria.*

1. La gestión del presupuesto de la Universidad se realizará por los centros gestores permanentes y temporales mediante el sistema contable-informático SIGED nivel I y SIGED nivel II.

2. Los créditos recogidos en las orgánicas 011.2000000 a 011.5999999 y 013.4000000 a 13.4999999 que corresponden a gastos de convenios, contratos acogidos al artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y cursos, seminarios, masters o similares solamente podrán generar crédito en la medida en que se produzcan los ingresos que los financien o en su defecto los correspondientes acuerdos de subvención o firma de contrato o convenio.

3. Se imputaran al concepto 621 del presupuesto de gastos, aquellos activos que, según la normativa vigente, bien por su cuantía, su duración, la carencia de rendimientos etc. no deban ser inventariados. Al final del ejercicio, el saldo de dicho concepto se aplicará a resultados del ejercicio.

4. Cuando se realicen gastos que correspondan a más de una oficina contable, la gestión y contabilización de los mismos será competencia de la unidad que tenga mayor participación en los mismos.

*Artículo 52.- Limitación de gastos.*

Sólo se podrán autorizar gastos hasta el límite establecido en la partida presupuestaria correspondiente, según la vinculación jurídica establecida en las presentes Bases.

*Artículo 53.- Importación directa. Crédito documentario.*

1. Los bienes que no se comercialicen en el mercado nacional podrán adquirirse en el exterior por importación directa mediante crédito documentario, a librar contra entrega de los siguientes documentos:

- Factura comercial de la empresa suministradora
- Certificado de origen



- c) Certificado de Seguro
- d) Conocimiento de embarque
- e) Certificado de carta de garantía

2. Cuando su importe sea igual o inferior a 12.020,24 euros, la adquisición se realizará por el responsable del gasto con la autorización del Vicerrector correspondiente o Gerente.

3. Cuando su importe sea superior a 12.020,24 euros, deberá ser autorizado por el Rector y la tramitación se canalizará a través de la Unidad de Contratación.

4. Los expedientes tramitados mediante esta modalidad de importación directa estarán exentos de acreditación de fianza por parte de la empresa suministradora.

#### *Artículo 54.- Fases de gestión del Presupuesto de Gastos.*

Las fases de gestión del Presupuesto de Gastos son las siguientes: Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Pago.

#### *Artículo 55.- Autorización.*

1. La Autorización (fase A) es el acto por el cual, el órgano competente aprueba la realización de un gasto, calculado de forma cierta o aproximada, con cargo a un concepto presupuestario determinado, sin superar el crédito disponible. Este acto no implica todavía la existencia de obligación frente a terceros pero supone el inicio del proceso administrativo y la afectación del crédito del presupuesto de gastos por su importe.

2. Para la realización de esta fase, será necesario previamente, la iniciación del expediente administrativo mediante Propuesta de Gasto que será acordada por el Órgano competente responsable de la fase A.

#### *Artículo 56.- Disposición.*

La Disposición (fase D) o compromiso de gasto, es el acto por el cual se acuerda o se concreta la realización de obras, servicios o suministros autorizados previamente. Representa el perfeccionamiento de compromisos frente a terceros y vincula a la Universidad a la realización de un gasto por cuantía determinada.

#### *Artículo 57.- Reconocimiento de la obligación.*

1. Es el acto por el cual se realiza la contracción de un crédito exigible contra la Universidad por el importe exacto del gasto efectivamente realizado. Mediante el mismo, se reconoce la obligación de la Universidad respecto de un tercero que ha realizado satisfactoriamente la obra, el servicio o el suministro de que se trate.

2. El reconocimiento de la obligación se efectúa una vez firmada el acta de recepción del material u obra de que se trate, el certificado de conformidad en cuanto a cantidad, calidad y precio del suministro correspondiente o cualquier documento equivalente, en que se acredite, por persona u órgano competente, la conformidad de la Universidad respecto a la prestación del servicio, suministro u obra realizada por tercero.

3. Todo reconocimiento de una obligación llevará

implícita la correspondiente propuesta de pago, entendiéndose como tal la solicitud por parte de la autoridad competente que ha reconocido la existencia de una obligación para que de acuerdo con la normativa vigente, la Unidad de Gestión Económica o Unidad que corresponda, proceda a efectuar la ordenación de su pago.

#### *Artículo 58.- Fases A-D-O. Órganos competentes.*

1. La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones de cualquier tipo corresponden al Rector y, por delegación del mismo, a los Vicerrectores, Gerente, Gerente del Área Económica y Financiera, Gerentes de Campus, responsables de programas, directores de centros y departamentos y otras unidades de gasto, de conformidad con las Resoluciones por la que se delegan las competencias del Rector en determinadas materias y a favor de determinados órganos.

2. En los programas y orgánicas gestionados por la Unidad de Gestión Económica las competencias serán asumidas por el Gerente, excepto cuando se trate de gastos por importe inferior a 12.020,24 euros y de pagos extrapresupuestarios entre centros gestores de la Universidad, que serán asumidos por el Gerente del Área Económica y por los Gerentes de Campus, cuando la gestión se realice en sus respectivos Campus.

3. En cuanto a los demás programas y orgánicas, los responsables serán aquéllos que, como tales, figuran en las memorias del presente documento.

4. Las atribuciones del Gerente y del Gerente del Área Económica serán asumidas por el Director del centro, departamento u órgano equivalente, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de gastos que no excedan de 12.020,24 euros destinados a la adquisición de suministros y a la prestación de servicios de asistencia técnica, excepto adquisiciones realizadas a través de Servicio Central de Suministros para las que no registrará dicho límite.

b) Para los gastos que no excedan de 30.050,65 euros realizados con motivo de la realización de obras, previo informe de la Oficina de Gestión de Infraestructuras, que correspondan a la gestión del presupuesto ordinario de los Centros, Departamentos y otras Unidades de Gasto.

5. En los casos de los centros gestores temporales de cualquier programa, las funciones serán asumidas por el responsable de la gestión del presupuesto de cada unidad, reconocido en el acta de constitución de la misma, de acuerdo con lo establecido en las presente bases.

6. Para los gastos por importe superior al citado que corresponda a la gestión ordinaria del presupuesto, los centros gestores, tanto temporales como permanentes, seguirán la tramitación establecida para los gastos generales de la Universidad.

7. El Vicerrector de Infraestructuras y Desarrollo Empresarial podrá autorizar, mediante resolución, la firma de documentos contables presupuestarios hasta





12.020,24 euros para gastos corrientes en el Director Técnico de la Oficina de Gestión de Infraestructuras para los programas gestionados por ésta.

8. Se considera que un gasto está autorizado y comprometido cuando el expediente esté iniciado por el órgano competente dentro del límite de su competencia.

9. Los gastos sin autorización o aquellos realizados mediante autorización por importe global superior a los límites establecidos para el órgano correspondiente no serán asumidos por la Universidad. La realización del acto administrativo por el cual se autoricen dichos gastos dará lugar a la exigencia de responsabilidades con arreglo a la normativa vigente.

10. Los compromisos de pago de la Universidad solamente tienen validez ante terceros si se han adquirido conforme a lo establecido en las presentes bases de ejecución.

#### *Artículo 59.- Ejecución del Pago.*

1. Es el acto por el cual se produce la salida material o virtual de fondos de la Tesorería de la Universidad, dando lugar a la cancelación de la deuda frente a terceros. Salvo indicación expresa en contrario, los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de la entidad, sucursal y número de cuenta corriente que el interesado haya solicitado por escrito.

2. Las transferencias y los cheques formalizados en cumplimiento de las obligaciones contraídas serán firmados por las personas autorizadas en las respectivas Cuentas Corrientes. Cuando se utilice el servicio de banca electrónica, las firmas serán autorizadas expresamente por el Gerente.

3. La formalización del pago se realizará atendiendo a las circunstancias de carácter general que afecten a la Tesorería de la Universidad, de acuerdo con las normas dictadas por la Gerencia.

#### *Artículo 60.- Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar.*

Se registrarán por lo establecido en los artículos 14 a 18 de las Normas y Procedimientos de Gestión Económico-Financiera, aprobadas por Junta de Gobierno con fecha 17 de junio de 1997.

### *Capítulo II. Cierre del Ejercicio*

#### *Artículo 61.- Imputación de resultados al ejercicio.*

Al ejercicio económico de 2003 se imputarán todos los ingresos que se hayan liquidado durante el ejercicio y todas aquellas obligaciones que se hayan reconocido durante el mismo. A estos efectos, las normas de cierre del ejercicio establecerán las fechas límite de expedición, presentación y tramitación de los documentos contables.

#### *Artículo 62.- Imputación de resultados a ejercicios posteriores.*

1. Se incorporarán al ejercicio de 2004 en cada uno de los presupuestos de Centros y Departamentos (orgánica 004 y programas 541A. «Departamentos» y

422D. «Centros»), el remanente, si existe, del ejercicio 2003 considerado como la diferencia entre el Presupuesto del año 2003, sin incluir remanentes de ejercicios anteriores y la suma de las obligaciones reconocidas en dicho año y las retenciones de crédito por facturación interna.

2. El Vicerrector de Centros y Asuntos Económicos podrá, con carácter excepcional y por causas justificadas, autorizar la incorporación al ejercicio 2003 de los remanentes acumulados de ejercicios anteriores del Capítulo VI de los Centros y Departamentos a que se refiere el apartado anterior.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los créditos para gastos en la cuantía que se correspondan con ingresos de carácter finalista.

#### *Disposición Adicional Primera.- Imputación de obligaciones de ejercicios anteriores.*

1. La imputación al ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos de conformidad con la normativa vigente, se efectuará por el Gerente.

2. La petición de imputación deberá efectuarse por la Gerencia del Área Económica, acompañándose del oportuno informe elaborado por el responsable de la gestión de dicho gasto en el que se harán constar, en cualquier caso, las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio de procedencia.

3. No obstante lo anterior, si del análisis de las causas se dedujera la posible responsabilidad del gestor, la aprobación de esta imputación no paralizará la adopción de las medidas disciplinarias que se consideren necesarias.

#### *Disposición Adicional Segunda.- Incentivación de calidad en Centros.*

El crédito asignado para la incentivación de la calidad en centros se realizará de acuerdo con los criterios para mejora de la calidad docente aprobados por el Consejo de Gobierno y con arreglo a los procedimientos establecidos por el Vicerrectorado correspondiente.

#### *Disposición Adicional Tercera.- Modelos de convenio.*

Todos los contratos y convenios suscritos por personal competente de la Universidad de Castilla-La Mancha con otras entidades e instrumentados en modelos diferentes a los establecidos o que se establezcan, deberán ser informados previamente por la Asesoría Jurídica.

#### *Disposición Adicional Cuarta.- Modificación del Reglamento de Indemnización por Razón del Servicio.*

1. Se modifica el artículo 4.d del Reglamento de Indemnizaciones por Razón del Servicio, quedando su redacción final tal como sigue:

*«Las que se deriven de la participación en Consejos u órganos similares, Tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal y Tribunales de Acceso a la Universidad o de pruebas cuya superación*



*sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades y colaboración con carácter no permanente ni habitual encaminadas a la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Universidad de Castilla-La Mancha.»*

2. Se modifica el artículo 11.2 del Reglamento de Indemnizaciones por Razón del Servicio, quedando su redacción final tal como sigue:

*«Cuando se haya autorizado la utilización de vehículo propio, los gastos por desplazamiento se compensarán a razón de 0,17 euros por kilómetro recorrido, ateniéndose, en todo caso, a las distancias establecidas en el Anexo 1 de este Reglamento.»*

3. Se modifica el artículo 14.1 del Reglamento de Indemnizaciones por Razón del Servicio, quedando su redacción final tal como sigue:

*«Cuando la comisión de servicio de lugar a pernocta fuera del domicilio habitual, los gastos en que incurra el comisionado por estancia en establecimiento público autorizado podrán ser compensados hasta el límite de 86,55 euros, 51,09 euros y 33,06 euros, de acuerdo con su pertenencia a los grupos 1, 2 y 3, respectivamente, a que se refiere el artículo 2 en su apartado 3. Excepcionalmente, cuando se pernocte en grandes ciudades que no dispongan de vacantes en hoteles, los límites anteriores se incrementarán hasta 175, 120 y 60 euros, respectivamente, mediante resolución previa motivada del responsable del gasto. Si no fuera posible obtener vacante, el Gerente, mediante resolución motivada previa podrá, a petición razonada del comisionado, resolver que se asuma un coste mayor. No obstante, si el alojamiento se realizara en establecimientos que figuren en la relación de hoteles concertados por la Gerencia, el coste compensable al comisionado será el fijado en dicha relación.»*

4. Se consideran incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento de Indemnizaciones por Razón del Servicio a los alumnos de la UCLM que participen representando a la UCLM en debates, coloquios, competiciones deportivas, actividades del centro, proyectos de investigación, etc.

*Disposición Adicional Quinta.- Programa de optimización de recursos.*

1. Se crea el programa de optimización de recursos de la Universidad de Castilla-La Mancha con el fin de racionalizar el gasto corriente y de obtener ahorros significativos en el mismo. Sin perjuicio del desarrollo formativo correspondiente que lleve a cabo el Consejo de Gobierno, con carácter urgente se pone en marcha un conjunto de medidas destinadas a optimizar los costes de la energía y de la telefonía fija y móvil en los términos recogidos en los apartados siguientes.

a) Antes del 15 de febrero de 2003 la Gerencia, a partir de los informes de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y del responsable de Nuevas Tecnologías, asignará el coste repercutible de gas, electricidad, combustibles derivados del petróleo y telefonía a cada una de las orgánicas de gasto, teniendo en cuenta los datos históricos de consumo.

b) Cada orgánica podrá ejecutar en el ejercicio hasta un 90 % del gasto asignado según el criterio fijado en el epígrafe anterior, en términos de unidades físicas consumidas.

c) Los responsables de cada orgánica plantearán, a través de la Gerencia, a la Oficina de Gestión de Infraestructuras una propuesta de medidas correctoras para reducir los consumos de gas, electricidad y combustibles derivados del petróleo, a la vista de esta asignación. Asimismo plantearán las medidas tendentes a reducir el consumo telefónico, de acuerdo con la información facilitada por la Gerencia de Nuevas Tecnologías.

d) A la vista de dicha propuesta, el Vicerrectorado de Centros y Asuntos Económicos y la Gerencia, resolverán la aplicación de un plan reahorro que debe estar informado por la Oficina de Gestión de Infraestructuras, por el Servicio de Prevención y por el Responsable de Nuevas Tecnologías, según los casos.

e) En caso de discrepancia de los responsables de la orgánica con el plan de ahorro, se estará a lo que disponga el Rector mediante Resolución motivada, previo informe de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y Control Interno.

f) El Consejo de Gobierno aprobará, a propuesta del Vicerrectorado de Centros y Asuntos Económicos la norma reguladora de los incentivos al ahorro en estos consumos.

g) Los consumos superiores al 90 % de los fijados se repercutirán, mediante la consiguiente retención de crédito, a la orgánica correspondiente, regularizándose cuatrimestralmente en función de los consumos reales. Las diferencias a 31 de diciembre se regularizarán con cargo al presupuesto del año siguiente.

2. El Vicerrectorado de Centros y Asuntos Económicos y la Gerencia propondrán la aplicación de un plan de racionalización de aquellos otros gastos que se consideren necesarios, como los relativos a comidas de trabajo, gastos de representación y protocolo, etc.

*Disposición Adicional Sexta.- De la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y Control Interno.*

1. Se crea la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y Control Interno con objeto de establecer un cauce de participación del Consejo de gobierno en el proceso de toma de decisiones de contenido económico y financiero cuya competencia reside en el Rector.

2. Dicha Comisión estará presidida por el Rector o persona en quién delegue y contará entre sus miembros con un máximo de dos representantes del Consejo de Gobierno. La composición, cometidos y funcionamiento de éste órgano se regulará por Resolución del Rector.

3. Entre sus cometidos figurará, al menos, el análisis e informe de:

a) Plan anual de auditoría interna.

b) Discrepancias en los planes de optimización de recursos a los que se refiere la Disposición Adicional Quinta.

c) Disposiciones de fondos a los que se refiere la Disposición Adicional Séptima.

*Disposición Adicional Séptima.- Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.*

1. Se crea un Fondo de Contingencia de Ejecución



Presupuestaria para atender necesidades de gasto ineludibles no previstas o insuficientemente dotadas. Dicho Fondo, cuyo importe no superará los 600.000 euros, se dotará con cargo a las economías producidas en aplicación de los dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de las presentes Bases.

2. Las disposiciones de fondos con cargo a esta partida tendrán carácter excepcional y se realizarán mediante expediente motivado incoado por la Gerencia y resuelto por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector, previo informe de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y Control Interno.

3. El importe mínimo de disposición de este fondo será de 120.000 euros, salvo que el saldo final resultante sea inferior.

*Disposición Transitoria Primera.- Convenios de Integración.*

1. Durante el ejercicio 2003, los flujos financieros entre la UCLM y los centros que se encuentran en proceso de integración se adecuarán a lo que dispongan los respectivos Convenios de Integración suscritos entre la UCLM y los distintos Patronatos rectores o responsables de aquéllos.

2. Se faculta al Vicerrector de Centros y Asuntos Económicos para que disponga las medidas de carácter presupuestario y financiero necesarias al objeto de que los procedimientos se integren en la normativa general aplicable en la Universidad.

*Disposición Transitoria Segunda.- Créditos no dispuestos en fondos bibliográficos.*

Los remanentes de crédito del ejercicio 2002 correspondientes a créditos no dispuestos para la adquisición de fondos bibliográficos se destinarán, en un 50 % de su importe, a la financiación de adquisiciones bibliográficas de acuerdo con las necesidades de carácter general que determinen el Vicerrector de Centros y Asuntos Económicos y el Vicerrector responsable de Bibliotecas. El restante 50 % se incorporará al presupuesto del año 2003 de los correspondientes Centros y Departamentos. Todo ello estará condicionado a la liquidación final positiva del ejercicio.

*Disposición Transitoria Tercera.- Excesos de gastos de Centros.*

Los excesos de gasto en que hayan incurrido los Centros y Departamentos en la liquidación del año 2002 minorarán los créditos disponibles para el ejercicio 2003 en los mismos.

*Disposición Final.*

Las presentes Bases de ejecución Presupuestaria entrarán en vigor el día uno de enero de dos mil tres. La vigencia de las presentes Bases será la misma que la del Presupuesto de 2003.

Los sábados y festivos tienen un coste adicional de

**ANEXO I  
TARIFAS DE ARRENDAMIENTO DE AULAS E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

| COSTE DE UTILIZACION DE AULAS E INSTALACIONES DE LA UCLM |                                |  |                  |              |              |              |
|--|--------------------------------|--|------------------|--------------|--------------|--------------|
| COSTE  | AULA MAGNA DERECHO CIUDAD REAL | AULA MAGNA VIDEOCONFERENCIAS Y SIMILARES | AULA INFORMÁTICA | AULA TIPO A1 | AULA TIPO B2 | AULA TIPO C3 |
| Auxiliar de Servicios E-12/jornada 1                     | 12,03 €/hora                   | 12,03 €/hora                             | 12,03 €/hora     | 12,03 €/hora | 12,03 €/hora | 12,03 €/hora |
| Oficial de servicio D-14/jornada 1                       | 14,16 €/hora                   | 14,16 €/hora                             | 14,16 €/hora     | 14,16 €/hora | 14,16 €/hora | 14,16 €/hora |
| Responsable edificio D-14/jornada 1                      | 14,16 €/hora                   | 14,16€/hora                              | 14,16 €/hora     | 14,16 €/hora | 14,16 €/hora | 14,16 €/hora |
| Técnico de redes B22/jornada 3                           | 22,98 €/hora                   | 22,98€/hora                              | 22,98 €/hora     | 22,98 €/hora | 22,98 €/hora | 22,98 €/hora |
| Técnico Audiovisuales D-16/jornada 2 redes               | 12,53 €/hora                   | 12,53 €/hora                             | 12,53 €/hora     | 12,53 €/hora | 12,53 €/hora | 12,53 €/hora |
| Suplidos (Limpieza)                                      | 125,00 €/día                   | 75,00 €/día                              | 50,00 €/día      | 75,00 €/día  | 62,50 €/día  | 50,00 €/día  |
| Suplidos (Energía)                                       | 62,50 €/día                    | 25,00 €/día                              | 12,50 €/día      | 18,75 €/día  | 18,75 €/día  | 8,75 €/día   |
| Alquiler   | 375,00 €/día                   | 93,75 €/día                              | 81,25 €/día      | 75,00 €/día  | 68,75 €/día  | 68,75 €/día  |

33'06 € por persona y día o fracción.

**CONDICIONES:**

- 1 Aula Tipo A: con capacidad para 101-150 personas.
- 2 Aula Tipo B: con capacidad para 51 a 100 personas.
- 3 Aula Tipo C: con capacidad hasta para 50 personas.
- 4 Aula Derecho Ciudad Real con capacidad para 1.047 personas.

Los precios de los alquileres se incrementarán con el I.V.A. que corresponda



1. La utilización estará sometida a la correspondiente autorización, previa petición escrita del interesado.

2. El hecho de hacer uso de las instalaciones, una vez autorizada la petición, implica la aceptación de las tarifas y demás condiciones establecidas por la Universidad en la presente regulación.

3. Las cuotas establecidas no son fraccionables.

4. La UCLM podrá exigir al peticionario la constitución de una fianza y/o una póliza de seguros para garantizar:

a) El pago de gastos adicionales que se puedan generar.

b) La rehabilitación de las instalaciones a su estado inicial en el supuesto de que por la utilización de las mismas se generen desperfectos.

c) Cualquier otro que la Universidad considere necesario.

5. El Vicerrector del Campus correspondiente podrá, mediante resolución, eximir del pago de las tarifas de alquiler y suplidos a Organismos Oficiales, Administraciones Públicas y asociaciones sin ánimo de lucro. El importe de dichas exenciones le será imputado al presupuesto del Vicerrectorado correspondiente o al del Rector, si fuese este quien las autorizase. Será responsabilidad del gestor que emita la factura adjuntar a la misma la citada Resolución, en su caso.

6. En todo caso, la exención no podrá afectar a los costes de personal.

7. En la facturación se deberá desglosar el precio unitario del concepto por el que se factura y el número de unidades del mismo.

## ANEXO II

### TARIFAS DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

- FOTOCOPIAS:
  - Din A4: ..... 0,03 €
  - Din A3: ..... 0,05 €
- FOTOCOPIAS DE MICROFILM / MICROFICHA:
  - Din A4: ..... 0,13 €
- REPRODUCCIÓN EN MICROFILM:
  - Fotograma: ..... 0,13 €
- DOCUMENTOS DIGITALIZADOS:
  - Imagen digital de un texto completo: ..... 6,10 €
  - Imágenes digitales bloque de 10: ..... 6,20 €
  - Imagen digital adicional al primer bloque: ..... 1,90 €
- PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO:
  - Gratuito, excepto cuando los centros prestatarios cobren el servicio. La tarifa correspondería a la facturación que efectuaren. Como muestra el CINDOC y la Brithish Library siempre cobran sus servicios.
- BASES DE DATOS:
  - En CD-ROM o DVD: Gratuito
  - Electrónicas en línea y otras: Sólo coste facturado por proveedor de acceso.
  - Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, por unidad facturada: ..... 1,30 €
  - DOC6/First Search, por búsqueda: ..... 1,30 €
  - The British Lybrary, por unidad facturada: ..... 9,20 €
- ACCESO AL DOCUMENTO:
  - Usuarios internos: Solo coste facturado por centros

prestatarios

- Usuarios externos: Tarifas de REBIUN (Red de Bibliotecas Universitarias Españolas)

#### CONCEPTO

#### TARIFAS REBIUN

- Cada volumen original prestado: ..... 5,00 €
- Cada bloque inicial de hasta 10 fotocopias: ..... 3,44 €
- Cada fotocopia adicional al primer bloque: ..... 0,16 €
- Cada bloque completo de 10 fotocopias: ..... 3,44 €
- Cada fotocopia adicional a cada bloque: ..... 0,16 €
- Cada bloque inicial de 1 a 4 fotocopias enviadas por fax: ..... 3,44 €
- Cada fotocopia adicional enviada por fax: ..... 0,85 €

## ANEXO III

### TARIFAS DEL SERVICIO DE REPROGRAFÍA

- FOTOCOPIAS SUELTAS:
  - Din A4: ..... 0,02 €/ copia
  - Din A4 dos caras: ..... 0,03 €/ copia
  - Din A3: ..... 0,04 €/ copia
  - Din A3 dos caras: ..... 0,06 €/ copia
- FOTOCOPIAS ENCUADERNADAS:
  - Sin cartulina: ..... Se incrementa en 0,01 €/ copia
  - Con cartulina:
    - A4 ..... Se incrementa además en 0,16 €/ cuaderno
    - A3 ..... Se incrementa además en 0,31 €/ cuaderno
- FOTOCOPIAS EN COLOR:
  - Din A4: ..... 0,25 €/ copia
  - Din A3: ..... 0,50 €/ copia
- FOTOCOPIAS EN COLOR ENCUADERNADAS:
  - Sin cartulina: ..... Se incrementa en 0,01 €/ copia
  - Con cartulina:
    - A4 ..... Se incrementa además en 0,16 €/ cuaderno
    - A3 ..... Se incrementa además en 0,31 €/ cuaderno
- GRANDES TIRADAS: (Superiores a 1.000 ejemplares)
  - Tamaño A4:
    - Blanco y negro ..... 12,50 €/ mil copias
    - 1 color ..... 16,25 €/ mil copias
    - 2 colores ..... 18,75 €/ mil copias
  - Tamaño A3:
    - Se incrementan los precios anteriores en 18,75 €/ mil copias

Nota 1. Las grandes tiradas no se encuadernan.

Nota 2. Las tiradas en cuatricromía no están previstas por el momento, por lo que deben efectuarse en las fotocopiadoras en color.

Nota 3. Todas estas tarifas podrán variar a lo largo del ejercicio en función de la variación de costes. Así, el incremento del precio del papel se repercutirá en tarifas en función del porcentaje que actualmente se ha calculado.

## ANEXO IV

### TARIFA DE PRECIOS PÚBLICOS DEL COLEGIO MAYOR GREGORIO MARAÑÓN

Hasta que el Consejo Social no apruebe los precios públicos que deban regir para la utilización de los servicios que preste el Colegio Mayor Gregorio Marañón se aplicarán los siguientes:



- |  |      |  |      |
|--|------|--|------|
| • ALOJAMIENTO EN HABITACIÓN DOBLE<br>(precio por habitación):                    |      | • ALOJAMIENTO EN HABITACIÓN INDIVIDUAL<br>(precio por habitación):               |      |
| - Tarifa general: .....  | 30 € | - Tarifa general: .....  | 24 € |
| - Tarifa para personal UCLM e invitados y<br>comisionados institucionales: ..... | 24 € | - Tarifa para personal UCLM e invitados y<br>comisionados institucionales: ..... | 18 € |

**ANEXO V  
TARIFAS DEL ÁREA DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES**

| DESCRIPCIÓN   | IMPORTE                                       |
|---|---|
| Pago de Impresión en aulas en blanco y negro                    | 0,02 €/ hoja                                  |
| Pago de Impresión color   | 11,65 €/ hoja                                 |
| Laboratorio Multimedia. Copia de cinta a cinta                  | 2,00 €  |
| Laboratorio Multimedia. Cinta y Grabación de emisión televisiva | 6,00 €  |
| Unidad de Trabajo de supercomputación                           | A definir por la comisión de Supercomputación |
| Usuario plataforma de e-learning                                | A definir por la comisión de NN. TT.          |
| Alquiler videoconferencia Nacional                              | 10 €/ hora                                    |
| Alquiler videoconferencia Unión Europea                         | 17 €/ hora                                    |
| Alquiler videoconferencia Resto de Europa                       | 45 €/ hora                                    |
| Alquiler videoconferencia Continente Americano                  | 75 €/ hora                                    |

**ANEXO VI  
RESUMEN DE INVERSIONES FINANCIADAS CON EL  
RECURSO AL CRÉDITO AUTORIZADO POR LA JUNTA  
DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

|                         |                         |
|-------------------------|-------------------------|
| ORGÁNICA 008.00         | 13.849.098 euros        |
| ORGÁNICA 008.01         | 1.081.821 euros         |
| ORGÁNICAS 001.40 018.20 | 901.518 euros           |
| ORGÁNICA 009            | 480.810 euros           |
| ORGÁNICA 018.00         | 300.506 euros           |
| ORGÁNICA 001.20         | 120.000 euros           |
| <b>TOTAL</b>            | <b>16.733.753 euros</b> |

\* \* \*

**ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 11 de diciembre de 2002, por el que a propuesta del Vicerrectorado Primero y de Política Académica y Nuevas Enseñanzas se aprueba la contratación de profesorado Visitante.**

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector Primero y de Política Académica y Nuevas Enseñanzas, el Consejo de Gobierno celebrado el 11 de diciembre de 2002 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento la contratación del Profesor Doctor D. José de la Fuente como Profesor Visitante en la Universidad de Castilla-La Mancha.

\* \* \*

**ANEXO VII  
PROGRAMACIÓN PLURIANUAL  
DE LOS COMPROMISOS FINANCIEROS**

Datos del cuatrienio 2003/2006 según los créditos vivos, por criterio de liquidación de intereses, calculados a un 4% anual en ejercicios futuros a fecha de elaboración del presupuesto (30 de noviembre de 2002).

| AÑO  | INTERESES    | AMORTIZACIÓN | TOTAL        |
|------|--------------|--------------|--------------|
| 2003 | 1.660.755'95 | 3.904.639'81 | 5.565.395'76 |
| 2004 | 1.191.573'62 | 5.077.214'43 | 6.268.788,05 |
| 2005 | 1.457.514'89 | 5.077.214'43 | 6.534.729'32 |
| 2006 | 1.185.499'74 | 5.077.214'43 | 6.262.714'18 |

**ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 11 de diciembre de 2002, por el que a propuesta de Gerencia se aprueban pliegos tipo para contrataciones mediante procedimientos negociados sin publicidad, así como modificación del Reglamento de Acción Social.**

A propuesta del Ilmo. Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno celebrado el 11 de diciembre de 2002 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento los siguientes pliegos tipos para contrataciones mediante procedimientos negociados sin publicidad:

- Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares



para el contrato de obra mediante procedimiento negociado sin publicidad.

- Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para el contrato de suministro mediante procedimiento negociado sin publicidad.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de consultoría y asistencia para redacción de proyectos mediante procedimiento negociado sin publicidad.

- Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para el contrato de servicio de mantenimiento mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Así mismo, también a propuesta del Ilmo. Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno celebrado el 11 de diciembre de 2002 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento la modificación del Reglamento de Acción Social, Capítulo III Prestaciones sociales en particular, Sección 9ª Ayuda por compra de primera vivienda, artículo 35, quedando éste artículo redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 35.- Concepto y contenido.*

*El objetivo de esta ayuda es subvencionar por una sola vez, al personal de la Universidad de Castilla-La Mancha en servicio activo, los gastos de notaría y registro de la propiedad derivados de la firma de la escritura pública de compra-venta o constitución de hipoteca con motivo de la compra de primera vivienda.”*

\* \* \*

\* \* \*

**ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 11 de diciembre de 2002, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado se aprueban Comisiones de Servicios en otras universidades y centros, contratación de profesorado Visitante, y diversas plazas de Personal Docente e Investigador.**

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, el Consejo de Gobierno celebrado el 11 de diciembre de 2002 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento las siguientes Comisiones de Servicios de profesorado de la Universidad de Castilla-La Mancha en otras universidades y centros, contratación de profesores en calidad de Visitantes y diversas plazas de Personal Docente e Investigador.

#### COMISIONES DE SERVICIO EN OTRAS UNIVERSIDADES Y CENTROS

D. Alejandro Mollá Descals, Catedrático de Universidad del área de conocimiento “Comercialización e Investigación de Mercados” con destino en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete, en comisión de servicios desde el 1 de noviembre de

2002 en la Universidad de Valencia.

D. Tomás Fernández García, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento “Trabajo Social y Servicios Sociales” con destino en el Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, en comisión de servicios desde el 1 de noviembre de 2002 en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

#### PROFESORES VISITANTES

Dª. María Gloria Bueno García y D. Enrique Giudice.

#### PLAZAS

Plaza C.U. 1/03 del área de conocimiento “Fundamentos del análisis económico” de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real. Departamento: Economía y Empresa.

Plaza CU 2/03 del área de conocimiento “Mecánica de fluidos” de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Ciudad Real. Departamento: Mecánica aplicada e Ingeniería de proyectos.

Plaza T.U. 1/03 del área de conocimiento “Fundamentos del análisis económico” de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real. Departamento: Economía y Empresa.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 11 de diciembre de 2002, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica, se aprueba el Reglamento de evaluación por compensación.**

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica, el Consejo de Gobierno celebrado el 11 de diciembre de 2002 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento el Reglamento de Evaluación por Compensación que a continuación se indica:

#### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN

##### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La existencia de Comisiones o Tribunales de Compensación tiene ya larga tradición en prestigiosas Universidades, y su justificación académica se basa en la idea de que la evaluación del estudiante al final de sus estudios se haga teniendo en cuenta su trayectoria global. Por ello es necesario dar respuesta a situaciones académicas particulares que impiden que el estudiante, que ha realizado un esfuerzo importante para progresar



en sus estudios a lo largo de los años, pueda obtener el título por no superar una sola asignatura.

La posibilidad de que la Universidad de Castilla-La Mancha introduzca las Comisiones de evaluación por Compensación y regule sus actuaciones se apoya legalmente en el principio de libertad académica de las Universidades (art. 2.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre), comprendiendo la autonomía universitaria "la admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes" (art. 2.2.f. de la misma Ley).

*Art. 1.* Los estudiantes, de las titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Castilla-La Mancha, a los cuales les quede una sola asignatura para la obtención del título correspondiente, excluido el Proyecto Fin de Carrera o el Practicum en aquellas titulaciones que lo tengan, podrán solicitar, ante el Decano o Director del Centro la «evaluación por compensación» de esa asignatura. Para la presentación de solicitudes, los centros establecerán un plazo después de la calificación de cada convocatoria.

*Art.2.* El estudiante deberá haber realizado el período obligatorio de prácticas («practicum») en el caso que su Plan de estudios lo contemple.

*Art.3.* El estudiante se habrá presentado en la Universidad de Castilla-La Mancha, como mínimo, a 4 convocatorias de dicha asignatura. Para el cómputo de estas cuatro convocatorias en Planes de Estudio adaptados, también se contabilizarán las realizadas en los planes de origen.

*Art.4.* La Comisión de evaluación por compensación estará formada por el Decano o Director del Centro, que la presidirá, el Secretario del mismo, que actuará como tal, y como vocales los miembros de la comisión de revisión de exámenes.

*Art.5.* La Comisión solicitará un informe no vinculante al profesor o profesores responsables de la asignatura objeto de «evaluación por compensación», sobre las calificaciones otorgadas al alumno en las diversas pruebas realizadas en la asignatura presentada a «evaluación por compensación».

*Art.6.* La Comisión dispondrá, asimismo, del expediente académico del estudiante, que será valorado para conocer el avance del estudiante a lo largo de la carrera.

*Art.7.* A la vista del informe y el expediente académico mencionados, la Comisión procederá a resolver. La resolución favorable requerirá la mayoría absoluta de los miembros de dicha Comisión. En caso de que la resolución fuese desfavorable, esta decisión será inapelable ante las autoridades universitarias.

*Art.8.* En caso de ser favorable la Resolución de la Comisión, se redactará la oportuna diligencia en el Acta de la Asignatura, otorgando al alumno la calificación de «Aprobado por Compensación 5» e incorporando dicha calificación numérica a su Certificación Académica Oficial.

*Art.9.* En ningún caso podrán ser compensables ni el *Practicum* ni el Proyecto Fin de Carrera en aquellas titulaciones que lo tengan.

ENTRADA EN VIGOR.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

\* \* \*

***ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 11 de diciembre de 2002, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica, se aprueba el procedimiento sobre cambio de área de conocimiento de los Profesores contratados.***

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica, el Consejo de Gobierno celebrado el 11 de diciembre de 2002 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento el procedimiento sobre cambio de área de conocimiento de Profesores contratados en la Universidad de Castilla-La Mancha.

#### **PROCEDIMIENTO SOBRE CAMBIO DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DE LOS PROFESORES CONTRATADOS**

La legislación vigente reconoce y regula la posibilidad de que el profesorado universitario funcionario pueda solicitar la modificación de la denominación de la plaza obtenida por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en vigor en el momento de la solicitud.

Sin embargo, en cuanto al profesorado universitario contratado, la legislación vigente no contiene un procedimiento similar, que posibilite el cambio de área de conocimiento de dicho profesorado. Por ello, teniendo en cuenta que la legislación no prohíbe que la propia Universidad regule el posible cambio de área de conocimiento de los profesores contratados y que pueden plantearse casos en los que las necesidades académicas y docentes aconsejen dicho cambio, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha

ACUERDA:

Primero.- Los ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores colaboradores, profesores



contratados doctores y profesores asociados de la Universidad de Castilla-La Mancha podrán solicitar el cambio de área de conocimiento.

Segundo.- 1. El Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe de los Departamentos y Centros afectados y de los Vicerrectores de Ordenación Académica y de Profesorado, podrá acordar, a solicitud razonada del profesor interesado, y teniendo en cuenta las necesidades académicas y docentes, la modificación de la denominación de la plaza obtenida por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en ese momento en vigor.

2. Para que una solicitud de cambio de área sea sometida al conocimiento del Consejo de Gobierno será necesario que el informe del Vicerrector de Ordenación Académica sobre la conveniencia del cambio y su razonabilidad y oportunidad desde el punto de vista académico en relación con la calidad de la enseñanza, y el informe del Vicerrector de Profesorado sobre la conveniencia del cambio en atención a las necesidades docentes y una mejor calidad de la enseñanza, sean favorables.

Tercero.- 1. Para que un profesor contratado pueda solicitar el cambio de área de conocimiento será requisito indispensable haber prestado servicios en la Universidad de Castilla-La Mancha, en virtud de un mismo contrato o sus prórrogas, al menos durante un curso académico.

2. Autorizado el cambio de área de conocimiento, no podrá volverse a solicitar un nuevo cambio hasta transcurridos dos cursos académicos desde el último cambio.

\* \* \*

**ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 11 de diciembre de 2002, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica, se aprueban Cursos de Enseñanzas Propias.**

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica, el Consejo de Gobierno celebrado el 11 de diciembre de 2002 en Ciudad Real, aprobó por asentimiento los siguientes Cursos de Enseñanzas Propias en la Universidad de Castilla-La Mancha:

- Máster en Energías renovables y eficiencia energética compuesto de los siguientes cursos de técnico especialista:

Curso de Técnico especialista en energías renovables.

Curso de Técnico especialista en eficiencia energética.

- Curso de Especialista en turismo cultural y de interior, de 160 horas (16 créditos) a impartir en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.

- Máster Internacional en Pedagogía médica de 130 créditos a impartir en la Facultad de Medicina de Albacete.

- Máster en Tecnologías de la información y comunicaciones compuesto de los siguientes cursos de especialización:

Curso de Especialización en Tecnología de la información y las comunicaciones.

Curso de Especialización en seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Curso de Especialización en Auditoria de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Curso de Especialización en redes y sistemas de comunicaciones.

\* \* \*

**ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 11 de diciembre de 2002, por el que a propuesta del Vicerrectorado de Cooperación Cultural, se aprueba el proyecto de creación de la Cátedra Cervantes en la Universidad de Castilla-La Mancha.**

A propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Cooperación Cultural, el Consejo de Gobierno celebrado el día 11 de diciembre en Ciudad Real, aprobó por asentimiento el proyecto de creación de la Cátedra Cervantes en la Universidad de Castilla-La Mancha, mediante la cual la UCLM se unirá a la conmemoración del IV Centenario de la publicación de «El Quijote».

#### **PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA CÁTEDRA CERVANTES**

La propuesta de creación de la Cátedra Cervantes tiene su origen en el Convenio de Colaboración establecido entre la Texas A&M University y la Universidad de Castilla-La Mancha. Dicho Convenio contempla el desarrollo de iniciativas surgidas de ambas instituciones que han de servir para contribuir debidamente a la celebración del IV Centenario de la publicación de El Quijote en el año 2005 y, de manera permanente, a la promoción de los estudios cervantinos.

La Cátedra Cervantes tiene como propósito generar actividades académicas, publicaciones científicas y de difusión cultural y creación de contenidos pedagógicos con destino a los distintos niveles académicos. Como punto de partida, este Vicerrectorado propone las siguientes actividades:





1. EDICIÓN FACSIMILAR Y CRÍTICA DEL *Quijote* basada en las bases de datos textuales, gráficas y documentales contenidas en la Edición variorum del *Quijote* desarrollada hasta ahora por la Texas A&M University en colaboración con la Biblioteca Nacional de España.

2. HISTORIA TEXTUAL E ICONOGRAFÍA DEL *Quijote*; este proyecto se propone hacer accesible por primera vez de manera completa una base de datos electrónica para el estudio de la historia de las miles de ediciones que se han publicado del *Quijote* desde 1605, así como un archivo digital de imágenes que incluya de manera comprensiva toda la documentación gráfica relacionada con la iconografía del *Quijote*. Dada la flexibilidad de los medios electrónicos empleados, este proyecto es adaptable tanto a fines académicos, culturales y pedagógicos.

3. EL *QUIJOTE* EN LAS AULAS; además de los instrumentos pedagógicos y educativos que se pueden fácilmente derivar y adaptar de los dos proyectos anteriormente descritos, la Cátedra Cervantes, contando con los fondos y apoyo editorial y docente necesarios, propone desarrollar materiales relacionados con el estudio de la vida, obra y mundo de Cervantes apropiados para su uso en las aulas.

4. FORMACIÓN PROFESIONAL EN INFORMÁTICA HUMANÍSTICA Y BIBLIOTECAS DIGITALES; finalmente, a través de los medios y organización de la Cátedra Cervantes de la UCLM y dentro del marco de colaboración mencionado, se propone la dotación de becas de ampliación de estudios que hagan posible el intercambio y la formación de profesores, estudiantes y Personal de Administración y Servicios de la UCLM y la Texas A&M University: en el uso y aplicación de las nuevas tecnologías de la información al campo de la humanidades y la filología y en particular al desarrollo y creación de bibliotecas digitales con fines educativos y culturales.

La Cátedra Cervantes cuenta con una financiación inicial de 60.101.- € (10.000.000.- pts) anuales y durante los años 2003, 2004, 2005 y 2006, aportados por el Banco de Santander. La Cátedra espera incrementar esa financiación con el apoyo y las subvenciones que reciba de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otras entidades que se sumen al apoyo de este proyecto. La Cátedra contará con un Equipo de Dirección y un Comité Científico que incluya personalidades académicas de la talla de Juan Bautista de Avallé-Arce y otros reconocidos cervantistas.

La propuesta de creación de la Cátedra Cervantes se ofrece a toda la comunidad universitaria con el deseo de que participe de manera activa en su puesta en marcha por medio de los distintos Departamentos e Institutos de Investigación de nuestra Universidad. El Departamento de Filología Hispánica y Clásica ha de jugar un papel relevante en este proceso.

\* \* \*

**ACUERDO del Consejo de Gobierno, celebrado el 11 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la concesión de diversos honores y distinciones en la Universidad de Castilla-La Mancha.**

A propuesta de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca y con la adhesión de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca, el Consejo de Gobierno celebrado el día 11 de diciembre en Ciudad Real, aprobó por asentimiento la concesión del Grado de Doctor "Honoris Causa" por la Universidad de Castilla-La Mancha a D. Santiago Grisolia.

Igualmente, a propuesta de la Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca, con la adhesión de las Facultades de Ciencias de la Educación y Humanidades de Cuenca y de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete, y el informe favorable del Departamento de Economía y Empresa, el Consejo de Gobierno celebrado el día 11 de diciembre en Ciudad Real, aprobó por asentimiento la concesión del Grado de Doctor "Honoris Causa" por la Universidad de Castilla-La Mancha a D. Pedro Rivero Torre.

Asimismo, a propuesta del Vicerrectorado de Cooperación Internacional, el Consejo de Gobierno celebrado el día 11 de diciembre en Ciudad Real, aprobó por asentimiento la concesión de la Medalla de Oro de la Universidad de Castilla-La Mancha al Excmo. Sr. D. Carlos Moreira García y al Ilmo. Sr. D. Airton Young.

\* \* \*

## GERENTE

**RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2002, por la que se dispone la publicación del Calendario laboral del PAS de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 2003.**

De conformidad con el documento sobre "Condiciones de trabajo del PAS en la Universidad de Castilla-La Mancha", aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 20 de julio de 1994, Decreto 134/2002 de 24-9-2002, de la Consejería de Industria y Trabajo, por el que se fija el calendario laboral para el año 2003, (D.O.C.M. de 27-9), Calendario Académico para el curso 2002/2003, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de julio de 2002, (BO-UCLM nº 55, de agosto-septiembre de 2002) y la Resolución de 1 de septiembre de 1998, sobre



modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y régimen de jornadas.

He resuelto: Disponer la publicación del calendario laboral del PAS de la Universidad de Castilla-La Mancha para 2003.

El calendario deberá figurar expuesto en lugar visible en cada Unidad del Rectorado, Vicerrectorados, Centros docentes y página web de la UCLM.

**CALENDARIO LABORAL DEL P.A.S. PARA 2003**

**1.- FIESTAS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA:**

1 de enero, 6 de enero, 19 de marzo, 17 de abril, 18 de abril, 1 de mayo, 31 de mayo, 15 de agosto, 1 de noviembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre y 25 de diciembre.

**2.- FIESTAS LABORALES DE AMBITO LOCAL:**

- Albacete: 24 de junio y 8 de septiembre
- Almadén: 3 de marzo y 25 de julio
- Ciudad Real: 9 de junio y 22 de agosto
- Cuenca: 28 de enero y 2 de junio
- Talavera: 15 de mayo y 8 de septiembre
- Toledo: 16 de junio y 23 de junio

**3.- FIESTAS ESPECÍFICAS EN LA UNIVERSIDAD:**

- Patrono de la Universidad: 10 de febrero Stº Tomás de Aquino.
- Particulares de cada centro: Las indicadas en el calendario académico.
- Servicios Generales:
  - Albacete: 2 de mayo
  - Ciudad Real: 6 de junio
  - Cuenca: 30 de mayo
  - Toledo: 20 de junio

En las fiestas específicas de la UCLM, del Rectorado y Vicerrectorados se mantiene abierto el Registro General en horario de mañana y tarde.

**4.- CALENDARIO PARA 2003:**

- Total días laborales UCLM ----- 207
- Semanas de tardes hábiles ----- 34 semanas/año
- Período mínimo de trabajo en jornada de tarde 1 h.30'/día
- Número de horas en período de tardes según tipo de jornada:

| TIPO DE JORNADA | Nº HORAS AÑO/TARDE |
|-----------------|--------------------|
| 6 -----         | 340 mínimo         |
| 1 * -----       | 255                |
| 4 -----         | 204                |
| 3 -----         | 102                |
| 2 -----         | 51                 |

\*Excluidos Auxiliares Servicio, Oficiales de Servicio, Oficiales de Información, comunicación y registro y Personal de Laboratorio.

**5.-VACACIONES:**

- *Semana Santa:* De 14 de abril a 20 de abril.  
El personal del Rectorado y Vicerrectorados, que atienda el servicio durante este periodo disfrutará de vacaciones del 17 de abril al 23 de abril.

- *Verano:* Julio (Máximo el 25% de la plantilla de cada Unidad), Agosto (Mínimo el 50% de la plantilla de cada Unidad) y Septiembre (Máximo el 25% de la plantilla, excepto en las Unidades de Gestión Académica y Centros). Fuera de los meses indicados podrá autorizarse vacaciones al personal siempre que las necesidades del servicio queden debidamente atendidas.

Las Vacaciones podrán autorizarse en dos periodos mensuales de quince días, que necesariamente deberán iniciarse los días 1 y 16 de cada mes, condicionadas a las necesidades del servicio.

- *Navidad:* De 25 al 31 de diciembre.

El personal del Rectorado y Vicerrectorados que atienda el servicio durante este periodo, disfrutará de vacaciones del 1 al 7 de enero de 2004. En caso de no tener el segundo turno los mismos días hábiles que el primero, la Gerencia de la UCLM resolverá.

**6.-HORARIO DE TRABAJO:**

- *Jornada Ordinaria:*  
35 horas semanales.

- *Jornada con 1, 2, 3 y 4 tardes a la semana:*  
35 horas semanales. Obligación de prestar servicio el número de tardes que tenga asignado el puesto de lunes a jueves, excepto pactos suscritos por la Unidad.

- *Jornada 5:*  
Mínima de 40 horas y máxima de 45 horas.

- *Jornada 6:*  
Mínima de 40 horas semanales, con asistencia obligatoria todas las tardes de lunes a jueves, e incremento del horario por necesidades del servicio.

- *Jornada general:*  
Mañana: de 8,00 a 15,30 h.  
Tarde: de 16,00 a 20,30 h. (1)

<sup>(1)</sup> Excepto acuerdos suscritos por la Unidad por necesidades del servicio.

En régimen de turnos: de 8,00 a 15,00 h. ó de 15,00 a 22,00 h.

Cuando proceda la acumulación de horas en cómputo semanal habrá que respetar el período de obligada concurrencia de 9 a 14,30 horas.

- *Horario especial de verano:*

Del 1 de julio al 15 de septiembre se establece horario especial de verano, en jornada continuada, de 9 a 15 horas, en jornada de mañana y de 14,30 a 20,30 horas, en jornada de tarde.



Ciudad Real, a 10 de diciembre de 2002. EL GERENTE, José Luis González Quejigo.

\* \* \*

## II - NOMBRAMIENTOS

### ÓRGANOS GENERALES

#### DECANOS, DIRECTORES Y JUNTAS DE CENTRO

**ACUERDO, de 28 de noviembre de 2002, de la Junta de Centro de la Escuela Superior de Informática de Ciudad Real, por el que se conceden Premios Extraordinarios Fin de Carrera del Curso 2001/02 a varios alumnos.**

En la Junta de Centro de la Escuela Superior de Informática de Ciudad Real, celebrada el 28 de noviembre de 2002, se tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Concesión de Premios Extraordinarios Fin de Carrera, curso 2001/02 a los siguientes alumnos:

- D. Carlos González Morcillo, en la titulación de Ingeniero en Informática.
- D. Juan Antonio Muñoz Morales, en la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

EL SECRETARIO, Fernando J. Terán Sierra. EL DIRECTOR, Juan Carlos López López.

**CESE de D<sup>a</sup>. Clotilde Navarro García, de 17 de diciembre de 2002, como Coordinadora de Campus del Curso de Acceso para Mayores de 25 años en Cuenca.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 13 de noviembre de 2001, a propuesta de la Ilma. Sra. Vicerrectora de Alumnos, y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999 de 28 de septiembre (D.O.C.M. de 1 de octubre) he resuelto cesar como Coordinadora de Campus del Curso de Acceso para Mayores de 25 años en Cuenca a la Profesora D<sup>a</sup>. Clotilde Navarro García, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tiene efectos a partir del día 30 de septiembre de 2002.

Ciudad Real, 17 de diciembre de 2002. EL RECTOR, Lis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

**CESE de D. Luis Jiménez Linares, de 18 de diciembre de 2002, como Director Académico del Vicerrectorado de Investigación.**

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999 de 28 de septiembre (D.O.C.M. de 1 de octubre), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación, he resuelto cesar como Director Académico adscrito al Vicerrectorado de Investigación al Profesor D. Luis Jiménez Linares, agradeciéndoles los servicios prestados.

Este cese tiene efectos a partir del día 12 de diciembre de 2002.

Ciudad Real, 18 de diciembre de 2002. EL RECTOR, Lis Arroyo Zapatero.



**NOMBRAMIENTO de D. Alfonso Salvador Moya, de 17 de diciembre de 2002, como Coordinador de Campus del Curso de Acceso para Mayores de 25 años en Cuenca.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de 13 de noviembre de 2001, a propuesta de la Ilma. Sra. Vicerrectora de Alumnos, y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999 de 28 de septiembre (D.O.C.M. de 1 de octubre), he resuelto nombrar Coordinador de Campus del Curso de Acceso para Mayores de 25 años en Cuenca al Profesor D. Alfonso Salvador Moya.

Este nombramiento tiene un complemento económico equivalente al de Subdirector de Departamento y efectos a partir del día 1 de octubre de 2002.

Ciudad Real, 17 de diciembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Ana Isabel Briones Pérez, de 18 de diciembre de 2002, como Directora Académica del Vicerrectorado de Investigación.**

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999 de 28 de septiembre (D.O.C.M. de 1 de octubre), y a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación, he resuelto nombrar como Directora Académica adscrita al Vicerrectorado de Investigación a la Profesora D<sup>a</sup>. Ana Isabel Briones Pérez.

Este nombramiento tendrá un complemento económico equivalente al de Director de Centro y efectos a partir del día 13 de diciembre de 2002.

Ciudad Real, 18 de diciembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

## CENTROS

**CESE de D<sup>a</sup>. Beatriz Cortés Canarelli, de 5 de diciembre de 2002, como Vicesecretaria Jefe de Estudios del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999 de 28 de septiembre (D.O.C.M. de 1 de octubre), a propuesta del Ilmo. Sr. Director del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, he resuelto, cesar como Vicesecretaria Jefe de Estudios de la Diplomatura de Trabajo Social del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina a la Profesora D<sup>a</sup>. Beatriz Cortés Canarelli.

Este cese tendrá efectos a partir del día 14 de noviembre de 2002.

Ciudad Real, 5 de diciembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

**CESE de D. Ángel Monterrubio Pérez, de 5 de diciembre de 2002, como Coordinador de las prácticas externas del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina.**

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999 de 28 de septiembre (D.O.C.M. de 1 de octubre), a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica, he resuelto cesar como Coordinador de las prácticas externas del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina al Profesor D. Ángel Monterrubio Pérez, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tiene efectos a partir del día 14 de noviembre de 2002.

Ciudad Real, 5 de diciembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*



**CESE de D. Miguel Hernando de Larramendi Martínez, de 10 de diciembre de 2002, como Director de la Escuela de Traductores de Toledo.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados Decreto 205/1999 de 28 de septiembre (D.O.C.M. de 1 de octubre), y con lo establecido por la cláusula octava del Convenio de Adscripción de la Escuela de Traductores de Toledo a la universidad de Castilla-La Mancha, oído el Patronato Universitario de Toledo, he resuelto cesar como Director de la Escuela de Traductores de Toledo al Profesor Doctor D. Miguel Hernando de Larramendi Martínez, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tendrá efectos a partir del día 12 de noviembre de 2002.

Ciudad Real, 10 de diciembre de 2002. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. Ángel Monterrubio Pérez, de 4 de diciembre de 2002, como Subdirector del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999 de 28 de septiembre (D.O.C.M. de 1 de octubre), a propuesta del Ilmo. Sr. Director del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto, nombrar Subdirector del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina al Profesor D. Ángel Monterrubio Pérez.

Este nombramiento tendrá efectos a partir del día 1 de noviembre de 2002.

Ciudad Real, 4 de diciembre de 2002. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Ana Marta Olmo Gascón, de 5 de diciembre de 2002, como Coordinadora de las prácticas externas en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Albacete.**

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999 de 28 de septiembre (D.O.C.M. de 1 de octubre), a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica, he resuelto, nombrar Coordinadora de las prácticas externas en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales a la Profesora D<sup>a</sup>. Ana Marta Olmo Gascón.

Este nombramiento tiene efectos a partir del día 15 de noviembre de 2002 y un complemento económico equivalente al de Vicedecana.

Ciudad Real, a 5 de diciembre de 2002. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Vicenta Rodríguez Martín, de 5 de diciembre de 2002, como Vicesecretaria Jefe de Estudios de la Diplomatura de Trabajo Social del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999 de 28 de septiembre (D.O.C.M. de 1 de octubre), a propuesta del Ilmo. Sr. Director del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina, dado que en dicho Centro se imparten cinco titulaciones y el proceso de integración en el que se encuentra, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Vicesecretaria Jefe de Estudios de la Diplomatura de Trabajo Social del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina a la Profesora D<sup>a</sup>. Vicenta Rodríguez Martín.

Este nombramiento tendrá un complemento económico equivalente al de Secretario de Departamento y efectos a partir del día 15 de noviembre de 2002.

Ciudad Real, 5 de diciembre de 2002. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*



**NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Beatriz Cortés Canarelli, de 5 de diciembre de 2002, como Coordinadora de las prácticas externas del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina.**

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999 de 28 de septiembre (D.O.C.M. de 1 de octubre), a propuesta del Ilmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica, he resuelto, nombrar Coordinadora de las prácticas externas del Centro de Estudios Universitarios de Talavera de la Reina a la Profesora D<sup>a</sup>. Beatriz Cortés Canarelli.

Este nombramiento tiene efectos a partir del día 15 de noviembre de 2002 y un complemento económico equivalente al de Vicedecana.

Ciudad Real, a 5 de diciembre de 2002. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. Gonzalo Fernández Parrilla, de 10 de diciembre de 2002, como Director de la Escuela de Traductores de Toledo.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999 de 28 de septiembre (D.O.C.M. de 1 de octubre), y con lo establecido por la cláusula octava del Convenio de Adscripción de la Escuela de Traductores de Toledo a la Universidad de Castilla-La Mancha, oído el Patronato Universitario de Toledo, he resuelto, nombrar Director de la Escuela de Traductores de Toledo al Profesor Doctor D. Gonzalo Fernández Parrilla, por las especiales características de este centro adscrito.

Este nombramiento tendrá efectos a partir del día 13 de noviembre de 2002 y un complemento económico equivalente al de Director de Centro.

Ciudad Real, 10 de diciembre de 2002. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

## DEPARTAMENTOS

**CESE de D. Javier Ariza Pomareta, de 5 de diciembre de 2002, como Secretario del Departamento de Arte.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999 de 28 de septiembre (D.O.C.M. de 1 de octubre), a propuesta del Ilmo. Sr. Director del Departamento de Arte y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Secretario del Departamento de Arte al Profesor Doctor D. Javier Ariza Pomareta, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tiene efectos a partir del día 14 de noviembre de 2002.

Ciudad Real, 5 de diciembre de 2002. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

**CESE de D. José Antonio Sarmiento García, de 5 de diciembre de 2002, como Subdirector del Departamento de Arte.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999 de 28 de septiembre (D.O.C.M. de 1 de octubre), a propuesta del Ilmo. Sr. Director del Departamento de Arte y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar como Subdirector del Departamento de Arte al Profesor Doctor D. José Antonio Sarmiento García, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tiene efectos a partir del día 14 de noviembre de 2002.

Ciudad Real, 5 de diciembre de 2002. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*



**CESE de D. Julián Díaz Sánchez, de 10 de diciembre de 2002, y NOMBRAMIENTO de D. José Antonio Sánchez Martínez, de 11 de diciembre de 2002, como Director y Director en funciones, respectivamente, del Departamento de Historia del Arte.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49.3 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999 de 28 de septiembre (D.O.C.M. de 1 de octubre), y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto cesar a petición propia, como Director del Departamento de Historia del Arte al Profesor Doctor D. Julián Díaz Sánchez, agradeciéndole los servicios prestados.

Este cese tendrá efectos a partir del día 10 de diciembre de 2002.

Las funciones de Director del Departamento serán ejercidas por el Subdirector del mismo, el Profesor Doctor D. José Antonio Sánchez Martínez desde el día 11 de diciembre de 2002 hasta la elección de nuevo Director, percibiendo un complemento económico equivalente al de Director de Departamento.

Ciudad Real, 10 de diciembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. Armando Montesinos Blanco, de 5 de diciembre de 2002, como Secretario del Departamento de Arte.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999 de 28 de septiembre (D.O.C.M. de 1 de octubre), a propuesta del Ilmo. Sr. Director del Departamento de Arte y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Secretario del Departamento de Arte al Profesor D. Armando Montesinos Blanco.

Este nombramiento tiene efectos a partir del día 15 de noviembre de 2002.

Ciudad Real, 5 de diciembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. Javier Ariza Pomareta, de 5 de diciembre de 2002, como Subdirector del Departamento de Arte.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999 de 28 de septiembre (D.O.C.M. de 1 de octubre), a propuesta del Ilmo. Sr. Director del Departamento de Arte y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto nombrar Subdirector del Departamento de Arte al Profesor Doctor D. Javier Ariza Pomareta.

Este nombramiento tiene efectos a partir del día 15 de noviembre de 2002.

Ciudad Real, 5 de diciembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

## PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

**NOMBRAMIENTO de D. Pablo Ferrandis Gotor, de 19 de noviembre de 2002, como Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Producción Vegetal y Tecnología Agraria, en virtud de concurso (publicado en DOCM de 4-12-2002.).**

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 10 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Pablo Ferrandis Gotor con documento nacional de identidad número 7.540.639 Profesor Titular de Universidad de la



Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Producción Vegetal» adscrita al Departamento de Producción Vegetal y Tecnología Agraria, en virtud de concurso.

El interesado dispone de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 19 de noviembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Milagros Rodríguez Cáceres, de 2 de diciembre de 2002, como Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Literatura Española adscrita al Departamento de Filología Hispánica y Clásica, en virtud de concurso (publicado en DOCM de 18-12-2002.).**

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 10 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por la candidata los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D<sup>a</sup>. Milagros Rodríguez Cáceres con documento nacional de identidad número 37.724.122 Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Literatura Española» adscrita al Departamento de Filología Hispánica y Clásica, en virtud de concurso.

La interesada dispone de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 2 de diciembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. José Bravo Rodríguez, de 2 de diciembre de 2002, como Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Lenguajes y Sistemas Informáticos adscrita al Departamento de Informática, en virtud de concurso (publicado en DOCM de 18-12-2002).**

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 10 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. José Bravo Rodríguez con documento nacional de identidad número 51.057.435 Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos» adscrita al Departamento de Informática, en virtud de concurso.

El interesado dispone de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 2 de diciembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. Antonio José Garrido del Solo, de 3 de diciembre de 2002, como Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Arquitectura y Tecnología de Computadores adscrita al Departamento de Informática, en virtud de concurso (publicado en DOCM de 18-12-2002).**

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 10 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de





septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Antonio José Garrido del Solo con documento nacional de identidad número 24.179.184 Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Arquitectura y Tecnología de Computadores» adscrita al Departamento de Informática, en virtud de concurso.

El interesado dispone de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 3 de diciembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

***NOMBRAMIENTO de D. José Antonio Gámez Martínez, de 9 de diciembre de 2002, como Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Lenguajes y Sistemas Informáticos adscrita al Departamento de Informática, en virtud de concurso (publicado en BOE de 30-12-2002 y DOCM de 27-12-2002).***

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 10 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. José Antonio Gámez Martínez con documento nacional de identidad número 29.082.852 Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos» adscrita al Departamento de Informática, en virtud de concurso.

El interesado dispone de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 9 de diciembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

***NOMBRAMIENTO de D. Pedro Huertas Gallardo, de 9 de diciembre de 2002, como Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Física Aplicada adscrita al Departamento de Física Aplicada, en virtud de concurso (publicado en BOE y en DOCM de 27-12-2002).***

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Catedrático de Escuela Universitaria, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 10 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Pedro Huertas Gallardo con documento nacional de identidad número 70.736.176 Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Física Aplicada» adscrita al Departamento de Física Aplicada, en virtud de concurso.

El interesado dispone de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 9 de diciembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*



**NOMBRAMIENTO de D. Fernando Langa de la Puente, de 13 de diciembre de 2002, como Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Química Orgánica adscrita al Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, en virtud de concurso (publicado en DOCM de 27-12-2002).**

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 10 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Fernando Langa de la Puente con documento nacional de identidad número 1.801.922 Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Química Orgánica» adscrita al Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, en virtud de concurso.

El interesado dispone de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 13 de diciembre de 2002. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. Macario Polo Usaola, de 16 de diciembre de 2002, como Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Lenguajes y Sistemas Informáticos adscrita al Departamento de Informática, en virtud de concurso (publicado en DOCM de 27-12-2002).**

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 10 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de

septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Macario Polo Usaola con documento nacional de identidad número 5.660.126 Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos» adscrita al Departamento de Informática, en virtud de concurso.

El interesado dispone de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 16 de diciembre de 2002. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. Santiago Sastre Ariza, de 16 de diciembre de 2002, como Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Filosofía del Derecho adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica, en virtud de concurso (publicado en DOCM de 27-12-2002).**

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 10 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Santiago Sastre Ariza con documento nacional de identidad número 38.414.71 Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Filosofía del Derecho» adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica, en virtud de concurso.

El interesado dispone de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución



en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 16 de diciembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. Enrique Belda Pérez-Pedrero, de 19 de diciembre de 2002, como Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Derecho Constitucional adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica, en virtud de concurso (publicado en DOCM de 27-12-2002).**

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 10 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Enrique Belda Pérez-Pedrero con documento nacional de identidad número 5.649.084 Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Derecho Constitucional» adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica, en virtud de concurso.

El interesado dispone de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 19 de diciembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de Dª. María del Pilar Prieto Nuñez-Polo, de 20 de diciembre de 2002, como Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Química Orgánica adscrita al Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, en virtud de concurso.**

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 10 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por la candidata los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a Dª. María del Pilar Prieto Nuñez-Polo con documento nacional de identidad número 5.903.767 Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Química Orgánica» adscrita al Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, en virtud de concurso.

La interesada dispone de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 20 de diciembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

**NOMBRAMIENTO de D. Víctor Manuel Pérez García, de 23 de diciembre de 2002, como Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Matemática Aplicada adscrita al Departamento de Matemáticas, en virtud de concurso.**

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 10 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de



junio, (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Víctor Manuel Pérez García con documento nacional de identidad número 28.729.370 Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Matemática Aplicada» adscrita al Departamento de Matemáticas, en virtud de concurso.

El interesado dispone de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 23 de diciembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

***NOMBRAMIENTO de D. Marcos David Fernández Berlanga, de 23 de diciembre de 2002, como Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Teoría de la Señal y Comunicaciones adscrita al Departamento en constitución de Ingeniería de Telecomunicación, en virtud de concurso.***

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Escuela Universitaria, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 10 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Marcos David Fernández Berlanga con documento nacional de identidad número 46.659.932 Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones» adscrita al Departamento en constitución de Ingeniería de Telecomunicación, en virtud de concurso.

El interesado dispone de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución

en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 23 de diciembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

***NOMBRAMIENTO de D. José María López Valles, de 23 de diciembre de 2002, como Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Teoría de la Señal y Comunicaciones adscrita al Departamento en constitución de Ingeniería de Telecomunicación, en virtud de concurso.***

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Escuela Universitaria, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 10 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por el candidato los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. José María López Valles con documento nacional de identidad número 7.538.147 Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones» adscrita al Departamento en constitución de Ingeniería de Telecomunicación, en virtud de concurso.

El interesado dispone de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 23 de diciembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*



**NOMBRAMIENTO de D<sup>a</sup>. Miriam Ruth Hume Figueroa, de 30 de diciembre de 2002, como Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha, del área de conocimiento Psicología Evolutiva y de la Educación adscrita al Departamento de Psicología, en virtud de concurso.**

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Escuela Universitaria, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 10 de noviembre de 2001), y habiéndose acreditado por la candidata los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto, (B.O.E. de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D<sup>a</sup>. Miriam Ruth Hume Figueroa con documento nacional de identidad número 28.914.097 Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento «Psicología Evolutiva y de la Educación» adscrita al Departamento de Psicología, en virtud de concurso.

La interesada dispone de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para tomar posesión de su plaza.

Ciudad Real, 30 de diciembre de 2002. EL RECTOR,  
Luis Arroyo Zapatero.

\* \* \*

## III - CONCURSOS Y OPOSICIONES

(Debido a la periodicidad mensual del BO-UCLM, en el momento de la publicación puede haber finalizado ya el plazo de presentación de instancias o solicitudes de algunas de las plazas; no obstante, se mantiene la publicación a título divulgativo e informativo de las plazas ofrecidas por la UCLM.)

### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

**(\*) CONVOCATORIA de diversas plazas de profesorado universitario, en régimen de contratación laboral, por Resolución del Vicerrectorado de Profesorado de 18 de diciembre de 2002.**

En uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999 de 28 de septiembre de 1999 (DOCM de 1 de octubre) y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (BOE de 24 de diciembre), en los artículos 67 y 73 de la Universidad de Castilla-La Mancha y demás disposiciones legales de aplicación, el Vicerrectorado de Profesorado por delegación del Rector, mediante Resolución de 18 de diciembre de 2002 ha convocado plazas de profesorado universitario en régimen de contratación laboral para el curso académico 2002/2003 dependientes del Vicerrectorado de Profesorado que se relacionan en el anexo I, y dependientes del Vicerrectorado Primero y de Política Académica y Nuevas Enseñanzas que se relacionan en el anexo II.

Las bases íntegras que regulan la convocatoria y el modelo de instancias currículum se encuentran disponibles, durante el plazo de presentación de instancias, en la página web de la Universidad (<http://www.uclm.es>).

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.



**ANEXO I***Departamento de Economía y Empresa*

Código de Plaza: 11

Centro: Facultad de CC. Económicas y Empres. de Albacete

Número de Plazas: Una

Categoría: Ayudante

Área de Conocimiento / Perfil: Comercialización e Investigación de Mercados

Código de Plaza: 12

Centro: Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca

Número de Plazas: Una

Categoría: Ayudante

Área de Conocimiento / Perfil: Comercialización e Investigación de Mercados

Código de Plaza: 18

Centro: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo

Número de Plazas: Una

Categoría: Asociado N2 / 6H

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Perfil: Estadística

Código de Plaza: 10

Centro: E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real

Número de Plazas: Una

Categoría: Ayudante

Área de Conocimiento / Perfil: Organización de Empresas

Código de Plaza: 4

**Centro: Facultad de Derecho y CC. Sociales de Ciudad Real****Número de Plazas: Una****Categoría: Ayudante****Área de Conocimiento: Economía Aplicada****Perfil: Estadística**

Código de Plaza: 7

**Centro: Facultad de Derecho y CC. Sociales de Ciudad Real****Número de Plazas: Una****Categoría: Asociado N2 / 3H****Área de Conocimiento: Economía Aplicada****Perfil: Política Económica***Departamento de Ciencia Jurídica*

Código de Plaza: 20

Centro: E. U. de Relaciones Laborales de Albacete

Número de Plazas: Una

Categoría: Ayudante

Área de Conocimiento / Perfil: Derecho del Trabajo y de la S.S.

Código de Plaza: 2

Centro: Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca

Número de Plazas: Una

Categoría: Asociado N2 / 3H

Área de Conocimiento / Perfil: Derecho Romano

Código de Plaza: 1

Centro: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo

Número de Plazas: Una

Categoría: Ayudante

Área de Conocimiento / Perfil: Derecho Administrativo

Código de Plaza: 3

Centro: Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca

Número de Plazas: Una

Categoría: Asociado N2 / 3H

Área de Conocimiento / Perfil: Derecho Romano

Código de Plaza: 19

Centro: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo

Número de Plazas: Una

Categoría: Asociado N2 / 3H

Área de Conocimiento / Perfil: Derecho Administrativo

Código de Plaza: 8

Centro: C.E.U. de Talavera de la Reina

Número de Plazas: Dos

Categoría: Asociado N1 / 6H

Área de Conocimiento / Perfil: Trabajo Social y Servicios Sociales

Código de Plaza: 9

Centro: C.E.U. de Talavera de la Reina

Número de Plazas: Una

Categoría: Asociado N1 / 3H

Área de Conocimiento / Perfil: Derecho Mercantil

Código de Plaza: 6

Centro: Facultad de Derecho y CC. Sociales de Ciudad Real

Número de Plazas: Una

Categoría: Ayudante

Área de Conocimiento / Perfil: Derecho Procesal

*Departamento de Enfermería y Fisioterapia*

Código de Plaza: 13

Centro: E. U. de Enfermería de Ciudad Real

Número de Plazas: Una

Categoría: Asociado N1 / 3H

Área de Conocimiento: Enfermería

Perfil: Enfermería Comunitaria: Estadística para Ciencias de la Salud

*Departamento de Producción Vegetal y Tecnología Agraria*

Código de Plaza: 5

Centro: E. U. de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real

Número de Plazas: Una

Categoría: Asociado N1 / 6H

Área de Conocimiento: Producción Vegetal

Perfil: Jardinería y Paisajismo

**ANEXO II***Departamento de Ingeniería Química*

Código de Plaza: 14

Centro: Facultad de Ciencias del Medio Ambiente

Número de Plazas: Una

Categoría: Ayudante

Área de Conocimiento / Perfil: Ingeniería Química

*Departamento de Actividad Física y Ciencias del Deporte (en constitución)*

Código de Plaza: 16

Centro: Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo

Número de Plazas: Una

Categoría: Asociado N2 / 3H



Área de Conocimiento: Educación Física Deportiva  
Perfil: Especialización en Atletismo

Código de Plaza: 17  
Centro: Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Asociado N2 / 3H  
Área de Conocimiento: Educación Física Deportiva  
Perfil: Atletismo de Alto rendimiento

*Departamento de Ingeniería de Caminos  
(en constitución)*

Código de Plaza: 15  
Centro: E. T. S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Asociado N3 / 3H  
Área de Conocimiento: Ingeniería de la Construcción  
Perfil: Trabajo proyectual: Ordenación del transporte y de las vías de comunicación

\* \* \*

**(\*) CONVOCATORIA de diversas plazas de profesorado universitario, en régimen de contratación laboral, por Resolución del Vicerrectorado de Profesorado de 19 de diciembre de 2002.**

En uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Decreto 205/1999 de 28 de septiembre de 1999 (DOCM de 1 de octubre) y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (BOE de 24 de diciembre), en los artículos 67 y 73 de la Universidad de Castilla-La Mancha y demás disposiciones legales de aplicación, el Vicerrectorado de Profesorado por delegación del Rector, mediante Resolución de 19 de diciembre de 2002 ha convocado plazas de profesorado universitario en régimen de contratación laboral para el curso académico 2002/2003 que se relacionan en el anexo.

Las bases íntegras que regulan la convocatoria y el modelo de instancias currículum se encuentran disponibles, durante el plazo de presentación de instancias, en la página web de la Universidad (<http://www.uclm.es>).

La convocatoria y cuántos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

**ANEXO**

*Departamento de Economía y Empresa*

Código de Plaza: 2  
Centro: Facultad de Derecho y CC. Sociales de Ciudad Real  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Asociado N2 / 6H  
Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad  
Perfil: Economía Financiera  
Duración prevista del contrato: desde el 15-2-2003 hasta el 15-6-2003

*Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal*

Código de Plaza: 6  
Centro: Facultad de Ciencias del Medio Ambiente de Toledo  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Asociado N2 / 6H  
Área de Conocimiento / Perfil: Fisiología Vegetal  
Duración prevista del contrato: desde el 1-2-2003 hasta el 31-5-2003

*Departamento de Enfermería y Fisioterapia*

Código de Plaza: 4  
Centro: E. U. de Enfermería y Fisioterapia de Toledo  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Asociado N1 / 6H  
Área de Conocimiento: Enfermería  
Perfil: Enfermería maternal e infantil  
Duración prevista del contrato: hasta el 31-5-2003

*Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos*

Código de Plaza: 1  
Centro: E. U. Politécnica de Almadén  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Asociado N1 / 4H  
Área de Conocimiento / Perfil: C. de materiales e Ingeniería metalur.  
Duración prevista del contrato: desde el 1-2-2003 hasta el 31-5-2003

*Departamento de Pedagogía*

Código de Plaza: 3  
Centro: E. U. de Magisterio de Albacete  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Asociado N1 / 6H  
Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación  
Perfil: Teorías e instituciones contemporáneas de la educación  
Duración prevista del contrato: hasta el 31-5-2003

*Departamento de Informática*

Código de Plaza: 5  
Centro: Escuela Politécnica Superior de Albacete  
Número de Plazas: Una  
Categoría: Asociado N1 / 6H  
Área de Conocimiento / Perfil: Lenguajes y sistemas informáticos  
Duración prevista del contrato: hasta el 15-7-2003

\* \* \*



## IV - OTRAS RESOLUCIONES

### UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

**RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2002, de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real, sobre extravío de un título oficial (publicado en BOE de 23 de diciembre de 2002).**

Habiendo sufrido extravío del título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad Lengua Española e Idiomas Modernos, de D<sup>a</sup>. Irene García-Cervigón Antequera, expedido con fecha 31 de diciembre de 1979 por el Ministerio, con registro número 21498, folio 33, en virtud de la Resolución del Ilmo. Sr. Director de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real, se hace público por término de treinta días para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ciudad Real, 27 de septiembre de 2002. EL SECRETARIO DE LA E. U. DE MAGISTERIO DE CIUDAD REAL, Miguel Lacruz Alcocer.

\* \* \*

## V - PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

**(\*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de diciembre de 2002.**

Orden INT/3029/2002, de 8 de noviembre, del Ministerio del Interior, por la que se convocan para el año 2003 cinco becas para investigación, innovación y desarrollo en materia de tráfico y seguridad vial.

B.O.E. de 2-12-2002. Pág.42152.

Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se fija el plazo durante el cual se podrán presentar a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora.

B.O.E. de 4-12-2002. Pág. 42392.

Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se convocan las becas de colaboración para el año 2003.

B.O.E. de 6-12-2002. Pág. 42726.

Resolución de 20 de noviembre de 2002, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas CSIC-Fundación Bancaja.

B.O.E. de 9-12-2002. Pág. 42820.

Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan los Programas de «Becas Mae-Aeci» del Ministerio de Asuntos Exteriores para ciudadanos extranjeros y españoles para 2003 y 2004.

B.O.E. de 11-12-2002. Pág. 43043.

Ley 18/2000, de 24 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por la que se modifica la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

B.O.E. de 17-12-2002. Pág. 44121.





Ley 19/2002, de 24 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.

B.O.E. de 17-12-2002. Pág. 44122.

Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se modifica la Resolución de 23 de julio de 2002 por la que se concedían ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado.

B.O.E. de 19-12-2002. Pág. 44741.

Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios Nacionales a la Innovación Educativa 2002.

B.O.E. de 19-12-2002. Pág. 44745.

Real Decreto 1282/2002, de 5 de noviembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por el que se regula el Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas.

B.O.E. de 20-12-2002. Pág. 44779.

Real Decreto 1285/2002, de 5 de diciembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Biotecnología y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél.

B.O.E. de 20-12-2002. Pág. 44806.

Real Decreto 1286/2002, de 5 de diciembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Sistemas de Defensa y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél.

B.O.E. de 20-12-2002. Pág. 44814.

Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se convocan para el año 2003 tres becas de especialización en control de calidad de productos objeto de comercio exterior.

B.O.E. de 20-12-2002. Pág. 44963.

Real Decreto 325/2002, de 13 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

B.O.E. de 21-12-2002. Pág. 45002.

Resolución de la Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre extravío de título oficial (publicado en el apartado IV · Otras Resoluciones del presente BO-UCLM).

B.O.E. de 23-12-2002. Pág. 10874.

Ley Orgánica 10/2002, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

B.O.E. de 24-12-2002. Pág. 45188.

Resolución de 9 de diciembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se publican las cantidades concedidas en concepto de préstamo a los estudiantes universitarios, según la Resolución de convocatoria de 28 de agosto de 2002.

B.O.E. de 25-12-2002. Pág. 45320.

Orden ECD/3278/2002, de 10 de diciembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, por la que se resuelve el concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Cultura, convocado por Orden ECD/2602/2002, de 3 de octubre.

B.O.E. de 25-12-2002. Pág. 45331.

Resolución de 17 de diciembre de 2002, del Consejo Económico y Social, por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca para la realización de estudios y trabajos de carácter técnico relacionados con las materias en las que es competente el Consejo (Dirección de Área de Estudios y Análisis).

B.O.E. de 27-12-2002. Pág. 45644.

Resolución de 17 de diciembre de 2002, del Consejo Económico y Social, por la que se convoca concurso para la adjudicación de beca para la realización de estudios y trabajos de carácter bibliotecario y documental.

B.O.E. de 27-12-2002. Pág. 45646.

Resolución de 17 de diciembre de 2002, del Consejo Económico y Social, por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca para la realización de estudios y trabajos de carácter técnico relacionados con las materias en las que es competente el Consejo (Gabinete del Presidente).

B.O.E. de 27-12-2002. Pág. 45647.

Resolución de 17 de diciembre de 2002, del Consejo Económico y Social, por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca para la realización de estudios y trabajos de carácter técnico relacionados con las materias en las que es competente el Consejo (Dirección de Programación de la Acción Exterior y Relaciones Internacionales).

B.O.E. de 27-12-2002. Pág. 45648.

\* \* \*



**(\*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal, publicadas en B.O.E. durante el mes de diciembre de 2002.**

Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Mario Gerardo Piattini Velthuis Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos» adscrita al Departamento de Informática, en virtud de concurso (publicado en el apartado II · Nombramientos del BO-UCLM nº 58 de diciembre de 2002 y en el DOCM nº 153 de 9 de diciembre de 2002).

B.O.E. de 11-12-2002. Pág. 43028.

Resolución de 9 de diciembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Pedro Huertas Gallardo, Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM y en DOCM de 27 de diciembre).

B.O.E. de 27-12-2002. Pág. 45544.

Resolución de 9 de diciembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. José Antonio Gámez Martín, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Informática (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM y en DOCM de 27 de diciembre).

B.O.E. de 30-12-2002. Pág. 45941.

\* \* \*

## DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

**(\*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de diciembre de 2002.**

Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se resuelve el concurso de proyectos de cooperación en materia de investigación entre Departamentos Universitarios y el Profesorado de los niveles previos a la Universidad.

D.O.C.M. de 9-12-2002. Pág. 17958.

Resolución de 20 de noviembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se crean y modifican ficheros de datos de carácter personal de la Universidad (publicado en el apartado I · Disposiciones y Acuerdos del presente número del BO-UCLM).

D.O.C.M. de 16-12-2002. Pág. 18424.

\* \* \*

**(\*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal, publicadas en D.O.C.M. durante el mes de diciembre de 2002.**

Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Pablo Ferrandis Gotor Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento Producción Vegetal adscrita al Departamento de Producción Vegetal y Tecnología Agraria, en virtud de concurso (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM).

D.O.C.M. de 4-12-2002. Pág. 17631.

Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Mario Gerardo Piattini Velthuis Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos» adscrita al Departamento de Informática, en virtud de concurso (publicado en el apartado II · Nombramientos del BO-UCLM nº 58 de diciembre de 2002 y en el BOE nº 296 de 11 de diciembre de 2002).

D.O.C.M. de 9-12-2002. Pág. 17845.

Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D<sup>a</sup>. Milagros Rodríguez Cáceres Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento Literatura Española adscrita al Departamento de Filología Hispánica y Clásica, en virtud de concurso (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM).

D.O.C.M. de 18-12-2002. Pág. 18480.

Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. José Bravo Rodríguez Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento Lenguajes y Sistemas Informáticos adscrita al Departamento de Informática, en virtud de concurso (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM).

D.O.C.M. de 18-12-2002. Pág. 18480.

Resolución de 3 de diciembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra



a D. Antonio José Garrido del Solo Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento Arquitectura y Tecnología de Computadores adscrita al Departamento de Informática, en virtud de concurso (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM).

D.O.C.M. de 18-12-2002. Pág. 18480.

Resolución de 9 de diciembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. José Antonio Gámez Martín Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento Lenguajes y Sistemas Informáticos adscrita al Departamento de Informática, en virtud de concurso (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM y en BOE de 30 de diciembre).

D.O.C.M. de 27-12-2002. Pág. 18973.

Resolución de 9 de diciembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Pedro Huertas Gallardo Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento Física Aplicada adscrita al Departamento de Física Aplicada, en virtud de concurso (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM y en BOE de 27 de diciembre).

D.O.C.M. de 27-12-2002. Pág. 18793.

Resolución de 13 de diciembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Fernando Langa de la Puente, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento Química Orgánica adscrita al Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, en virtud de concurso (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM).

D.O.C.M. de 27-12-2002. Pág. 18793.

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Macario Polo Usaola, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento Lenguajes y Sistemas Informáticos adscrita al Departamento de Informática, en virtud de concurso (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM).

D.O.C.M. de 27-12-2002. Pág. 18973.

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Santiago Sastre Ariza, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento Filosofía del Derecho adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica, en virtud de concurso (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM).

D.O.C.M. de 27-12-2002. Pág. 18974.

Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Enrique Belda Pérez-Pedrero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento Derecho Constitucional adscrita al Departamento de Ciencia Jurídica, en virtud de concurso (publicado en el apartado II · Nombramientos del presente número del BO-UCLM).

D.O.C.M. de 27-12-2002. Pág. 18794.

\* \* \*

**(\*) SUBASTAS Y CONCURSOS de interés publicadas en D.O.C.M. durante el mes de diciembre de 2002.**

Resolución de 15 de noviembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de un equipo de detección en femtosegundo con destino al Departamento de Química Física (sede del edificio de la Fábrica de Armas del Campus de Toledo).

D.O.C.M. de 6-12-2002. Pág. 17827.

Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de las obras de construcción del Instituto de Informática y Comunicaciones del Campus de Albacete.

D.O.C.M. de 18-12-2002. Pág. 18561.

Resolución de 27 de noviembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la adjudicación del suministro, entrega e instalación de un equipo de caracterización de rocas, con destino a la E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Campus de Ciudad Real.

D.O.C.M. de 27-12-2002. Pág. 19135.

Resolución de 13 de diciembre de 2002, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro, entrega e instalación de Mobiliario Diverso (2 lotes), con destino a la Facultad de medicina de Albacete, dependiente de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D.O.C.M. de 27-12-2002. Pág. 19136.

\* \* \*



## VI - INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UCLM

**TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Castilla-La Mancha durante los meses de noviembre y diciembre de 2002.**

D<sup>a</sup>. Isabel Sánchez-Hurtado de Mendoza, del Departamento de Química Analítica y Tecnología de Alimentos, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Contribución al conocimiento de la Macrobiótica láctica que participa en la fermentación espontánea de las berenjenas de Almagro», el día 7 de noviembre de 2002, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D. Joaquín Calixto García Martínez, del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Dendrimeros conjugados: Síntesis y propiedades ópticas», el día 18 de noviembre de 2002, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D. Juan Antonio González Sanz, del Departamento (interdepartamental E.T.S. de Ingenieros Industriales de Ciudad Real), efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Microestructura, propiedades magnéticas y de transporte eléctrico en multicapas basada en Gd/Co», el día 29 de noviembre de 2002, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D. Manuel González Ramos, del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Selección agronómica de líneas experimentales de pimiento para pimentón (*Capsicum annum L.*) y análisis de la cinética de pérdida de color de sus pimentones en diferentes condiciones», el día 29 de noviembre de 2002, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude y Premio Extraordinario.

D<sup>a</sup> María Jesús Pinar Sanz, del Departamento de Filología Moderna, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Análisis contrastivo de las variables

genéticas en el discurso político de las campañas electorales británica (2001) y española (2000)», el día 5 de diciembre de 2002, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D. Francisco Manuel García Clemente, del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Una aplicación de modelos territoriales y sistemas de información geográfica en los estudios regionales: La Alcarria Conquense», el día 12 de diciembre de 2002, obteniendo la calificación de Sobresaliente.

\* \* \*

### INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

**CONVENIOS SUSCRITOS y firmados por la Universidad de Castilla-La Mancha, con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado.**

Convenio suscrito el 1 de marzo de 2002, con J&A GARRIGUES Y CIA., para servicios de asesoramiento jurídico.

Convenio suscrito el 11 de marzo de 2002, con la Consejería de Administraciones Públicas de la JCCM para realización en los servicios administrativos de la Junta de prácticas de la Diplomatura de Gestión y Administración Públicas.

Convenio suscrito el 1 de mayo de 2002, con la Confederación Hidrográfica del Júcar, la Consejería de Agricultura de la JCCM y la Junta de Regantes de la Mancha Oriental, como estudio de la evolución de la superficie de regadíos y uso de las mismas durante el año 2002.

Convenio suscrito el 5 de mayo de 2002, con la Asociación Pro-vinos D.O. Ribera del Júcar, como addenda al convenio con el título «Proyecto para solicitar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente la denominación de origen provisional Ribera del Júcar».

Convenio suscrito el 16 de mayo de 2002, con el Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha, para Informe socio-económico de Castilla-La Mancha para 2001.



Convenio suscrito el 24 de mayo de 2002, con Campofrío Iberia (Campofrío Alimentación, S.A.), para realización de prácticas de alumnos.

Convenio suscrito el 1 de junio de 2002, con Repsol-YPF, S.A., como Contrato I+D para el desarrollo de nuevos tipos de polímeros bimodales en una única etapa, de catalizadores metalocénicos y para la mejora de grados actuales en la planta piloto de pead de Repsol-YPF en Puertollano.

Convenio suscrito el 1 de junio de 2002, con Repsol-YPF, S.A., como Contrato I+D para el desarrollo de nuevos tipos de polioles de alta funcionalidad, case y polímeros en la planta piloto de Repsol-YPF en Puertollano.

Convenio suscrito el 11 de junio de 2002, con la Universidad de Córdoba y el Ilustre Colegio de Médicos de Ciudad Real, para prorrogar el convenio de 11 de enero de 1999 para la realización del programa de Doctorado en medicina.

Convenio de colaboración suscrito el 24 de junio de 2002, con el Balneario Baños de Fitero, S.A., para la realización de actividades prácticas docentes e investigadoras por parte de los estudiantes de Fisioterapia y profesores de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Toledo.

Convenio suscrito el 25 de junio de 2002, con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la JCCM, para la realización de un estudio de análisis, gestión y evaluación de los regadíos de Castilla-La Mancha con especial atención a la problemática del Alto Guadiana.

Convenio suscrito el 25 de junio de 2002, con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la JCCM, para ampliación del servicio integral de asesoramiento al regante (SIAR) en Castilla-La Mancha.

Convenio suscrito el 25 de junio de 2002, con Interlancer, LTD para desarrollo de una infraestructura de software de e-Business.

Convenio de cooperación educativa suscrito el 25 de junio de 2002, con Gres de la Mancha, S.L. para prácticas de alumnos.

Convenio suscrito el 28 de junio de 2002, con la Universidad de Granada, de asistencia técnica y científica para impartir la docencia de la asignatura de Puertos y Costas de los estudios de ICCP en el Centro de Ciudad Real.

Convenio de colaboración suscrito el 1 de julio de 2002, con Mediplan Sport, S.L., para la realización de actividades prácticas docentes e investigadoras por parte de los estudiantes de Fisioterapia y profesores

de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Toledo.

Convenio suscrito el 2 de julio de 2002, con la Universidad Estatal de Bolívar, para fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general.

Convenio de cooperación educativa suscrito el 5 de julio de 2002, con BBVA, para prácticas de alumnos.

Convenio suscrito el 5 de julio de 2002, con el Banco Santander Central Hispano, para establecer un programa de cooperación educativa.

Convenio suscrito el 12 de julio de 2002, con la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela de Formación Profesional de la Fábrica Nacional de Toledo Carlos III, para facilitar el uso de una dependencia dentro del recinto del Campus Tecnológico de la Fabrica de Armas de Toledo a dicha asociación para uso como local de reuniones y exposición de fondos.

Convenio suscrito el 12 de julio de 2002 con Europea de Incas teledirigidas, S.A., como estudio técnico económico de los trabajos realizados en los tramos PII-PIII y PIC-PIII en el saneamiento integral de Zumaya (Guipúzcoa).

Convenio suscrito el 15 de julio de 2002, con la Consejería de Sanidad de la JCCM, para la realización de actividades de investigación y formación en materia de drogodependencias y salud mental.

Convenio de colaboración general suscrito el 15 de julio de 2002, con la Universidad de Alcalá de Henares, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Valladolid y la Fundación Biblioteca virtual Miguel de Cervantes.

Convenio suscrito el 17 de julio de 2002, con la Asociación Española de Orientación y Psicopedagogía (AEOI) como anexo al Convenio Marco de 17 de julio de 2002 para la realización de cursos, seminarios y jornadas durante el 2002.

Convenio marco de colaboración general suscrito el 17 de julio de 2002, con la Asociación española de Orientación y Psicopedagogía (AEOI).

Convenio marco de colaboración general, suscrito el 18 de julio de 2002, con la Fundación Juan March.

Convenio suscrito el 18 de julio de 2002, con Cólicos Villares, S.L., de apoyo tecnológico y de servicios.

Convenio de colaboración de I+D suscrito el 18 de julio de 2002, con la Asociación de Innovación y Desarrollo del Calzado y afines de Albacete (AIDECA).



Convenio de colaboración general suscrito el 20 de julio de 2002, con la Academia Nacional de Deportes Vassil Levski (Bulgaria).

Convenio suscrito el 23 de julio de 2002, con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la JCCM, como acuerdo para la ampliación de la realización del proceso de certificación y control de operadores ecológicos en Castilla-La Mancha.

Convenio suscrito el 24 de julio de 2002, con el Consorcio de la ciudad de Toledo, para realización de estancias en régimen de prácticas por los alumnos que cursan estudios de Licenciatura y Doctorado en las dependencias del Consorcio o fuera de ellas; el desarrollo de proyectos de actuación y/o investigación en materia de Patrimonio; y la programación y realización conjunta de cursos, seminarios, talleres, jornadas, edición de publicaciones, etc.

Convenio de colaboración suscrito el 24 de julio de 2002, con el Ayuntamiento de Toledo, la Diputación de Toledo y el Instituto para la diversificación y ahorro de energía, para la realización de una exposición sobre el uso racional de la energía y las energías renovables.

Convenio de cooperación educativa suscrito 25 de julio de 2002, para prácticas de alumnos.

Convenio suscrito el 26 de julio de 2002, con la Universidad Cataólica de Valparaíso (Chile), de asesoría y apoyo científico y cultural mediante el intercambio de personal docente y de estudiantes, conforme a programas anuales previamente establecidos.

Convenio suscrito el 29 de julio de 2002, con la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para cesión temporal de la propiedad de diverso material analítico-instrumental.

Convenio de colaboración general suscrito el 30 de julio de 2002, con la Universidad Politécnica de Madrid.

Convenio suscrito el 9 de agosto de 2002, con la Consejería de Industria y Trabajo de la JCCM, para pruebas de habilitación de guía de turismo de Castilla-La Mancha.

Convenio suscrito el 20 de agosto de 2002, con el Instituto Tecnológico de Mérida (México), de cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y la investigación en los tres ciclos de enseñanza superior.

Convenio suscrito el 23 de agosto de 2002, con el Instituto Tecnológico de Oaxaca (México), de cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior.

Convenio suscrito el 26 de agosto de 2002, con la Universidad Federal de Vinosa (Brasil), como protocolo adicional al Convenio General de Colaboración.

Convenio suscrito el 27 de agosto de 2002, con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, como Carta de Intención.

Convenio de cooperación general suscrito el 28 de agosto de 2002, con la Universidad Federal de Santa Catalina.

Convenio suscrito el 30 de agosto de 2002, con la Universidad Federal de Pelotas, como Protocolo Adicional al Convenio General de Colaboración.

Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2002, con Fomento de Minas y Canteras, S.L., para realización del proyecto de formación en materia de seguridad minera.

Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2002, con Horcisa, para investigación de nuevos productos alternativos a los áridos de machaqueo en los permisos de investigación de Horcisa.

Convenio suscrito el 2 de septiembre de 2002, con Patentes TALGO, S.A., de programa de cooperación educativa para la realización de prácticas de alumnos.

Convenio suscrito el 5 de septiembre de 2002, con C.R.F. Amostegui-Rehabilitación, para establecer un marco de colaboración para la realización de actividades prácticas docentes e investigadoras por parte de los estudiantes de Fisioterapia y profesores de la E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Toledo.

Convenio suscrito el 5 de septiembre de 2002, con la Unidad del Suelo Pélvico: Policlínica de Guipúzcoa, Clínica La Esperanza y Clínica Guimón, de establecimiento de un marco de colaboración para la realización de actividades prácticas docentes e investigadoras.

Convenio suscrito el 10 de septiembre de 2002, con la Consejería de Ciencia y Tecnología de la JCCM, para definir las actuaciones en relación con el proyecto «Mejora del comportamiento de los mangos y remaches de cuchillos en el lavavajillas industrial».

Convenio suscrito el 10 de septiembre de 2002, con la Consejería de Ciencia y Tecnología de la JCCM, para definir las actuaciones en relación con el proyecto «Investigación y desarrollo de un prototipo de bisturí quirúrgico».

Convenio suscrito el 10 de septiembre de 2002, con la Consejería de Ciencia y Tecnología de la JCCM, para definir las actuaciones en relación con el proyecto



«Viabilidad de producción industrial de cerámica de Talavera para uso doméstico».

Convenio de colaboración suscrito el 10 de septiembre de 2002, con la Consejería de Sanidad de la JCCM, en materia de consumo.

Convenio de colaboración suscrito el 10 de septiembre de 2002, con la Consejería de Sanidad de la JCCM, en materia de consumo.

Convenio suscrito el 11 de septiembre de 2002, con la Universidad de Cantabria, como anexo segundo al Convenio de Colaboración General.

Convenio suscrito el 13 de diciembre de 2002, con el Obispado de Cuenca, para ampliar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 17 de diciembre de 2001.

Convenio marco de colaboración general suscrito el 17 de septiembre de 2002, con la Asociación Socio-Cultural «La Gavilla Verde».

Convenio suscrito el 18 de septiembre de 2002, con la Consejería de Administraciones Públicas, para participación de los empleados públicos de la JCCM en el VI Master en Derecho Comunitario.

Convenio de colaboración general suscrito el 19 de septiembre de 2002, con la Confederación Regional de Asociaciones de padres y madres de alumnos «Miguel de Cervantes».

Convenio suscrito el 20 de septiembre de 2002, con Tioxide Europe, S.L., de estudio del uso de sales de hierro fabricadas por Tioxide para la fabricación de fertilizantes.

Convenio suscrito el 23 de septiembre de 2002, con Unimedia, S.L., para diseño del plan de modernización del portal del Ayuntamiento de Albacete.

Convenio suscrito el 24 de septiembre de 2002, con Tioxide Europe, S.L., para estudio técnico sobre el uso del sulfato en hierro como reductor de la cromosis férrica.

Convenio suscrito el 25 de septiembre de 2002, con la Fundación Gregorio Marañón, de colaboración para la localización de documentos biográficos y bibliográficos para constituir un Fondo Documental.

Convenio suscrito el 30 de septiembre de 2002, con la Residencia Universitaria Nuestra Señora de los Remedios, para alojamiento de estudiantes.

Convenio suscrito el 1 de octubre de 2002, con el Consejo de la Juventud de Castilla-La Mancha, para realización de un Foro de comunicación para la IV Feria Regional de Empleo.

Convenio suscrito el 1 de octubre de 2002, con la Universidad Politécnica de Madrid, como anexo al Convenio de Colaboración.

Convenio suscrito el 10 de octubre de 2002, con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (México), para organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en las áreas de la docencia, la investigación, la creación y la extensión.

Convenio suscrito el 10 de octubre de 2002 con la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, como Protocolo Adicional al convenio general de colaboración.

Convenio suscrito el 14 de octubre de 2002, con la Diputación Provincial de Albacete, como Protocolo Adicional al Convenio General de Colaboración de 1 de octubre de 1998.

Convenio específico de colaboración suscrito el 15 de octubre de 2002 con RENFE.

Convenio suscrito el 16 de octubre de 2002, con la Consejería de Ciencia y Tecnología de la JCCM, como addenda al Convenio específico de colaboración.

Convenio suscrito el 18 de octubre de 2002, con Unimedia, S.L., como Adenda al Contrato de Diseño y desarrollo del sitio web del proyecto SICMAN.

Fecha: 18 de octubre de 2002.

Convenio general suscrito el 22 de octubre de 2002, con la Real Fundación de Toledo.

Convenio general suscrito el 22 de octubre de 2002, con la República Árabe Saharaui.

Convenio de colaboración general suscrito el 22 de octubre de 2002, con Wall Street Institute.

Convenio suscrito el 29 de octubre de 2002, con Ingeciber, S.A., como prórroga al contrato para adaptación del programa Civil-FEM-ANSYS a las normas tecnológicas chinas.

Convenio suscrito el 30 de octubre de 2002, con Bancaja, como Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración.

Convenio suscrito el 1 de noviembre de 2002, con el Instituto Ferial de Albacete, para la realización de actividades de apoyo tecnológico y de servicios.

Convenio suscrito el 1 de noviembre de 2002, con el Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, de asistencia técnica y tratamiento de la información para el mantenimiento, consolidación y explotación del sistema de información geográfica del ayuntamiento de Albacete.



Convenio suscrito el 1 de noviembre de 2002, con los Laboratorios Servier, S.A., de estudio de necesidades para la actualización de los sistemas de gestión de calidad y del sistema de gestión medioambiental.

Convenio suscrito el 4 de noviembre de 2002, con Signe, S.A., de desarrollo de productos para impresión documental de seguridad.

Convenio de colaboración general, suscrito el 6 de noviembre de 2002, con la Asociación «Amigos del Teatro de Cuenca».

Convenio de colaboración general suscrito el 6 de noviembre de 2002, con la Fundación General de la Universidad de Salamanca.

Convenio suscrito el 11 de noviembre con Unimedia, S.L., para diseño y desarrollo del sitio web de la Cámara de Comercio de Albacete.

Convenio de colaboración suscrito el 11 de noviembre de 2002, con el Cabildo de Caballeros y Escuderos de la ciudad de Cuenca.

Convenio suscrito el 12 de noviembre de 2002, con

el Ente público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha, de cooperación educativa.

Convenio suscrito el 13 de noviembre de 2002, con la Consejería de Educación y Cultura de la JCCM y el Ayuntamiento de Puertollano, para cesión de la titularidad a la Universidad del Centro de Estudios Superiores de Puertollano.

Convenio suscrito el 15 de noviembre de 2002, con la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, de colaboración en la rehabilitación de la sede definitiva del Museo Internacional de Electrografía.

Convenio de colaboración general suscrito el 25 de noviembre de 2002, con la Junta de Cofradías de Semana Santa de Cuenca.

Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2002, con la Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha, de cooperación y colaboración en materia informática y de biblioteca.

Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2002, con la Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha, como Acuerdo Marco de colaboración.

\* \* \*







# BOLETÍN OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA